

La evolución del código deontológico de los intérpretes en tribunales penales internacionales

Análisis comparativo entre los procesos de Núremberg
y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Trabajo de Fin de Grado

Universidad de Salamanca

Autora: Paloma Muñozerro González

Tutora: Icíar Alonso Araguás

Junio 2012

Dra. D^a Icíar Alonso Araguás, profesora del Grado Oficial en Traducción e Interpretación y tutora del Trabajo de Fin de Grado titulado “La evolución del código deontológico de los intérpretes en tribunales penales internacionales. Análisis comparativo entre los procesos de Núremberg y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia”, elaborado por la alumna Paloma Muñoyerro González, por el presente documento hago constar que dicho trabajo cuenta con mi INFORME FAVORABLE y, por tanto, AUTORIZO la defensa del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento en Salamanca, a 26 de junio de 2012.

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO	9
a) Breve Historia de la Deontología	9
b) La ética profesional y la ética personal	10
c) El código deontológico en la actualidad	11
d) La Interpretación en tribunales.....	14
e) El derecho a la interpretación en tribunales	16
f) El código deontológico de la interpretación en tribunales penales internacionales	18
3. LOS PROCESOS DE NÚREMBERG: ORÍGENES DE LA INTERPRETACIÓN EN TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES	20
a) Orígenes de la interpretación simultánea	20
b) Los procesos de Núremberg y de Tokio: contextualización histórica	21
c) La interpretación en los procesos de Núremberg.....	22
d) La deontología durante los procesos de Núremberg y de Tokio	25
4. EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA 30	
a) Contextualización histórica.....	30
b) Régimen lingüístico y servicios de interpretación	31
c) Análisis del código deontológico	32
5. LA INTERPRETACIÓN EN LOS PROCESOS DE NÚREMBERG Y EN EL TPIY: ANÁLISIS COMPARATIVO	35
a) Perspectiva histórica.....	36

b) Perspectiva formal.....	39
i. Intervenciones de los intérpretes para gestionar la velocidad.....	39
ii. Corrección de errores	42
iii. Fidelidad.....	47
iv. Confidencialidad	51
6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	54
7. CONCLUSIÓN.....	58
8. BIBLIOGRAFÍA.....	60
<input type="checkbox"/> Fuentes documentales.....	60
<input type="checkbox"/> Documentos oficiales y códigos deontológicos	62
<input type="checkbox"/> Referencias bibliográficas	64
9. ANEXOS	67
ANEXO I.....	68
ANEXO II	73
ANEXO III.....	74
ANEXO IV	76
ANEXO V.....	79

RESUMEN

Los procesos de Núremberg demostraron por primera vez que la interpretación simultánea era un medio legítimo de comunicación en entornos jurídicos multilingües. Sesenta años después de que los servicios de interpretación simultánea se convirtieran en una herramienta fundamental para la comunicación en entornos jurídicos internacionales, el código deontológico desempeña un papel esencial en el funcionamiento de los servicios de interpretación. Este estudio pretende analizar los valores éticos de la interpretación que se tuvieron en cuenta durante los procesos de Núremberg, siempre teniendo presente la ausencia de un código deontológico para regular la prestación de estos intérpretes, y tratará de comparar estos principios con el código deontológico de los intérpretes que trabajan en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Para lograr este objetivo, hemos seleccionado y analizado algunas de las actas públicas de los juicios que tuvieron lugar en ambos tribunales. El objetivo de este estudio es demostrar que los principios deontológicos de los intérpretes durante los procesos de Núremberg ya estaban presentes en sus prestaciones, independientemente de la falta de un código deontológico oficial. Asimismo, pretendemos demostrar que los códigos deontológicos existentes en la actualidad en los tribunales penales internacionales como el TPIY se basan, en cierta medida, en esos mismos principios deontológicos, que provienen de los inicios de la interpretación simultánea.

Palabras clave: código deontológico, deontología, ética, intérpretes, interpretación simultánea, tribunales penales internacionales, procesos de Núremberg, TPIY, Tribunal Penal para la ex Yugoslavia.

ABSTRACT

The Nuremberg Trials established simultaneous interpretation as a legitimate vehicle for communication in multilingual legal settings. Six decades after simultaneous interpretation became an essential tool for communication in international legal trials, the code of ethics plays an essential role in the functioning of interpretation services. This paper aims to analyze the ethical values of interpretation that were born in mind during the Nuremberg Trials, taking into account the lack of an official code of ethics for interpreters, and intends to compare these principles to the current code of ethics for interpreters working within the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia. In order to do so, this research has been carried out through the analysis of a selection of public transcripts of hearings taken place in both tribunals. This paper aims to prove that ethics during the Nuremberg Trials already existed, regardless of the lack of an official code of ethics. We also intend to prove that the codes that are being drafted or implemented nowadays in international criminal tribunals such as the ICTY are, to certain extent, based on those ethical principles drawn from the first experience of simultaneous interpretation in an international tribunal.

Keywords: code of ethics, ethics, ICTY, simultaneous interpretation, interpreters, international criminal tribunals, Nuremberg Trials, International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia.

1. INTRODUCCIÓN

La interpretación simultánea es una de las piedras angulares de la comunicación en los entornos multilingües como los tribunales penales internacionales. En vista de que en la actualidad los intérpretes son figuras profesionales, suelen someterse al código deontológico de la organización en la que trabajan. Sin embargo, esta necesidad del código deontológico no existía cuando la interpretación simultánea comenzó a utilizarse como medio de comunicación en los tribunales penales internacionales. Por ese motivo, este estudio trata de realizar un análisis comparativo de la prestación de los intérpretes en los procesos de Núremberg y los del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) desde el punto de vista deontológico. Hemos elegido estos dos tribunales para destacar el contraste que existe entre el primer tribunal, donde no existía el código deontológico de los intérpretes, y el segundo caso, en el que los intérpretes han de seguir un código deontológico detallado.

Para comprobar si en estos tribunales se seguía o sigue un código deontológico, hemos realizado un trabajo de investigación a partir de numerosas fuentes, entre ellas las actas oficiales de los juicios de Núremberg y del TPIY. Existe un amplio abanico de bibliografía que refleja cómo la interpretación simultánea se instaló como vehículo de comunicación en Núremberg, pero en muy pocas publicaciones se ha hecho referencia a los valores éticos de estos intérpretes. Debido a lo innovador de este estudio, no existen referencias bibliográficas en las que basar este análisis, por lo que el trabajo con las fuentes ha sido una tarea exhaustiva pero, en vista de los límites de espacio y tiempo de este estudio, relativamente somera en comparación con lo que podría dar de sí.

El análisis de las fuentes documentales nos ha permitido concluir que, al menos en los casos presentados, los intérpretes de Núremberg ya seguían algunos de los principios deontológicos que en la actualidad se consideran básicos, aun sin tener un código que los recogiera. Asimismo, con nuestra comparación pretendemos demostrar que los procesos de Núremberg no sólo fueron un importante impulso de la interpretación simultánea como modalidad, sino también supusieron una base fundamental para la deontología de la interpretación actual.

Este estudio se divide en dos partes: en primer lugar, la parte teórica donde se analizan los conceptos básicos relacionados con la interpretación, la ética, la deontología y los tribunales penales internacionales. A continuación, en la segunda parte se realiza un análisis comparativo de las actas de ambos tribunales, el de Núremberg y el TPIY, donde tratamos de deducir si en ambas situaciones se cumplen los principios de la deontología de la interpretación, aun a sabiendas de que en uno de ellos no había código deontológico y en el segundo sí. Con este análisis, pretendemos demostrar que las bases de la deontología de la interpretación ya se sentaron en Núremberg, cuando la interpretación todavía no era una profesión consolidada, y que estos valores incipientes a mediados de siglo se han ido extrapolando a los códigos deontológicos de los tribunales penales internacionales posteriores.

2. EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

a) Breve Historia de la Deontología

Antes de comenzar el análisis, resulta pertinente definir qué se entiende por deontología. El concepto de ética se remonta a las obras de pensadores como Aristóteles o Epicuro, quienes atribuían el término ética a la obtención de felicidad o placer respectivamente para aquel que obra. Sin embargo, el término *deontología* no surge hasta la primera mitad del siglo XIX, cuando, en su obra *Deontología o Ciencia de la Moral* (1832), Jeremy Bentham formula los primeros preceptos de lo que él acuña como Deontología. Basándose en el utilitarismo, y afirma que «...la base [...] de la Deontología es el principio de la utilidad; es decir que una acción es buena ó mala, digna ó indigna, y merece la aprobación ó desaprobación, en proporción de su tendencia a acrecentar ó disminuir la suma de la dicha pública» [Bentham, 1832, p.21]

Al contrario que Kant, cuyo imperativo categórico «Obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal» [Kant, 2003 (1785), p.57] trata de demostrarnos que la voluntad libre y la voluntad sometida a leyes morales son lo mismo [Kant, 2003 (1785), p.90], Bentham pretende separar el deber impuesto por la ley y el deber impuesto por la moral:

«Se puede considerar la Deontología ó moral privada como la ciencia de la dicha fundada en motivos estra-legislativos, al paso que la jurisprudencia es la ciencia por la cual la lei es aplicada á la produccion de la dicha» [Bentham, 1832, p.25].

A pesar de los esfuerzos de Bentham por prescindir de la palabra *deber* a la hora de definir la Deontología («No hai cosa más fácil que decir debeis; no la hai mas difícil

que sostener la inquisición penetrante de un por qué» [Bentham, 1832, p.28]), en la actualidad, la deontología se define como «Ciencia o tratado de los deberes» [DRAE, 2012], «Ciencia o tratado de los deberes y normas éticas, en especial si conciernen al profesional de una rama determinada» [Diccionario de la Lengua Española Espasa-Calpe, 2005] o «Ensemble de règles et devoirs régissant une profession» [Petit Robert, 2010], relacionando de este modo el término acuñado por Bentham con la concepción del deber que postulaba Kant.

b) La ética profesional y la ética personal

Al hablar de deontología, resulta imprescindible reconocer el valor de la ética, pues los principios deontológicos que se recogen en un código no son más que el fruto de una reflexión profunda sobre la ética profesional [De la Torre, 2000, p.21]. Sin embargo, para hacer referencia a la ética hemos de destacar la diferencia existente entre la ética personal y la ética profesional. Por un lado, podríamos afirmar que la ética personal tiene por objeto y por contenido la acción que uno ejerce sobre sí mismo para establecer en su estilo de vida un cierto orden que esté en armonía con determinados valores [De la Torre, 2000, p.69]. Precisamente por tratarse de una elección libre de acuerdo con unos valores que pueden ser universales o no, la ética personal no es extrapolable a todas las personas.

Sin embargo, la ética profesional como conjunto de principios y valores que deben aplicarse en el ejercicio de una profesión, sí podría extrapolarse a los profesionales en su conjunto [Cobo, 2001, p.15]. Independientemente de cuál sea su ética personal, un profesional debe entender los dilemas que estudia la ética profesional de su disciplina [De la Torre, 2000, p.106]. En este marco se encuadra la Deontología,

que, más que estudiar la ética profesional, abarca los deberes inherentes a una profesión en particular [De la Torre, 2000, p.106]

c) El código deontológico en la actualidad

El uso de estos documentos como salvaguarda de la dignidad profesional se remonta ya a la Antigua Grecia con la creación el Código Hipocrático recogido en el Corpus Hippocraticum de Hipócrates [Remis, 2009, p.1]. Sin embargo, durante el siglo XX, el número de códigos deontológicos se ha multiplicado exponencialmente hasta alcanzar lo que algunos consideran “la moda de los códigos” [Harris 1992:62 citado en Aznar, 1997, p. 1].

A lo largo del siglo XX, el código deontológico se ha aplicado a diversas disciplinas. Observamos así definiciones como «La Deontología médica es el conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta profesional del médico» [OMC, 2012]. Igualmente, y a título de ejemplo, existe una Ley Orgánica del Estado Español que protege los aspectos deontológicos en disciplinas como el periodismo [Ley Orgánica 2/1997] y códigos deontológicos comunes para profesionales de un mismo oficio, como el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas en España, que en su Preámbulo estipula: «El Periodista actuará siempre manteniendo los principios de profesionalidad y ética contenidos en el presente Código Deontológico,... » [FAPE, 2012].

Del mismo modo, la interpretación requiere el establecimiento de un código deontológico que pueda servir de guía para el intérprete profesional. Así, encontramos códigos en España como el de la AICE, que hace referencia al mismo como aquel documento que «establece normas de integridad, profesionalidad y confidencialidad que

deberán observar los miembros de AICE durante el desempeño de su trabajo» [Código deontológico de la AICE, 2012], y también códigos de asociaciones internacionales como el de la AIIC, en cuyo primer artículo se estipula lo siguiente: «Este Código Deontológico [...] establece las normas de integridad, profesionalidad y confidencialidad que todos los miembros de la Asociación deberán respetar en su trabajo como intérpretes de conferencias» [Código deontológico de la AIIC, 2012].

A partir de estas referencias, podemos abstraer que el código deontológico, independientemente de la profesión a la que haga referencia, es un conjunto de normas que establece unas pautas de comportamiento dirigido a un colectivo con el fin de guiar y regular su ejercicio profesional desde una perspectiva ética y llevar a la profesión a los niveles más altos de dignidad y prestigio social. [Lobato, 2007, p.71]

Los códigos deontológicos para intérpretes en la actualidad se centran en diversos aspectos esenciales para el ejercicio satisfactorio de la profesión. Tomemos como ejemplo tres códigos distintos de tres ámbitos diferentes: el código de la AIIC, en el ámbito de interpretación de conferencias, el de NAJIT, en el ámbito de intérpretes judiciales, y el del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, para hacer referencia a los tribunales internacionales.

En estos tres códigos se recogen los valores principales de la interpretación profesional, entre los cuales destacamos algunos que nos servirán de base en la comparación del capítulo 5 de este estudio: confidencialidad, precisión, fidelidad e imparcialidad, entre otros. [AIIC, 2012; NAJIT, 2012; TPIY 1999].

Se considera *información confidencial* cualquier «dato al que pueda acceder un traductor o intérprete durante el ejercicio de su profesión que, por cualquier motivo [...]

su cliente directo o indirecto prefiera o pueda preferir que no se divulgue» [TRINOR, 1997, p.2]. Por otra parte, toda la información a la que acceda el intérprete deja de ser confidencial cuando se hace pública.

En cuanto a la *precisión*, resulta relevante señalar las diferencias existentes entre los códigos destinados a intérpretes de conferencias y aquellos que se centran en intérpretes en tribunales, pues en éste ámbito la precisión cobra una importancia especial ya que la prestación de los intérpretes tiene carácter vinculante. Con la definición que se ofrece a continuación podríamos englobar los aspectos relacionados con la precisión y, en cierto modo, también la fidelidad:

«El discurso de la lengua de origen deberá ser fielmente traducido a la lengua de llegada conservando todos los elementos del mensaje original y al mismo tiempo empleando las estructuras sintácticas y semánticas de la lengua de llegada. La traducción deberá sonar natural en la lengua de llegada y no habrá distorsión del mensaje original producida por adición u omisión, explicación o paráfrasis. Deben trasladarse todos los rodeo, falsos comienzos y repeticiones; las palabras inglesas insertas en un texto en otro idioma deben mantenerse al igual que referentes culturales que no tengan equivalente directo en inglés o que puedan tener más de un significado. Deben conservarse el registro, estilo y el tono del idioma original. Deben evitarse las suposiciones. Si el intérprete judicial no ha escuchado o entendido lo que alguna persona haya dicho, éste solicitará una aclaración. Los errores cometidos por el intérprete deben ser corregidos lo antes posible y registrados» [NAJIT citado en Lobato, 2007, p.143].

Otros aspectos relacionados con la *fidelidad* de la prestación del intérprete atañen también a aquellos artículos que hacen referencia al respeto por la selección léxica de los oradores:

«(a) Interpreters and translators shall convey with the greatest fidelity and accuracy, and with complete neutrality, the wording used by the persons they interpret or translate. (b) Interpreters shall convey the whole message, including vulgar or derogatory remarks, insults and any non-verbal clue, such as the tone of voice and emotions of the speaker, which might facilitate the understanding of their listeners» [Código deontológico del TPIY, 1999, p.5]

Finalmente, también resulta pertinente definir el concepto de *imparcialidad* y la necesidad de que el intérprete se mantenga neutral y no favorezca a ninguno de los dos vértices del triángulo de la comunicación. En este caso, podemos tomar la siguiente definición, también obtenida del código de la NAJIT, como válida para definir este concepto:

«Court interpreters and translators are to remain impartial and neutral in proceedings where they serve, and must maintain the appearance of impartiality and neutrality, avoiding unnecessary contact with the parties. Court interpreters and translators shall abstain from comment on matters in which they serve» [NAJIT, 1997, p.1].

d) La Interpretación en tribunales

En primer lugar, cabe señalar la definición de *interpretación* a la que se hará referencia a lo largo de todo este trabajo. En este contexto, consideramos *interpretación* exclusivamente como la transmisión de un mensaje oral en una lengua diferente, sin incluir en esta concepción la interpretación de lenguas de signos [Takeda, 2007, p.9]. Igualmente, cabe señalar que las modalidades de interpretación que se incluirán en este contexto son tanto la interpretación simultánea como la consecutiva y la traducción a la vista [White Paper On Court Interpretation: Fundamental to Access Justice, 2007, p.5].

La interpretación en tribunales – ya sean internacionales, locales, penales, civiles o de cualquier otra naturaleza – es uno de los ámbitos principales de la interpretación judicial. Sin ánimo de desmerecer la complejidad de la profesión en ningún otro ámbito, la interpretación en tribunales entraña algunas dificultades en particular inherentes al proceso judicial, tal y como se refleja en el *White Paper On Court Interpretation* estadounidense:

«Besides the important nature of the court proceedings, court interpretation is a highly specialized, and particularly demanding, form of interpreting. Not only are court interactions at a significantly higher level of difficulty than conversational language, but they also require a familiarity with legal terminology and procedures and with the cultural context impacting the parties in the court proceedings. The court interpreter's successful performance of their job is dependent upon their ability to convey the meaning of the speaker's words and presentation style of the speaker in another language in the courtroom setting, without changing the colloquial expressions or the tone of the speech. ».

Estas dificultades particulares también se pueden relacionar con la naturaleza vinculante de la prestación de los intérpretes, pues de ella depende la decisión sobre el grado de culpabilidad del acusado [Luna, 2000, p.4]. Por este motivo, en códigos deontológicos como el de NAJIT (National Association of Judiciary Interpreters and Translators, EE.UU.) se hace especial énfasis en la precisión de la prestación del intérprete:

«El discurso de la lengua de origen deberá ser fielmente traducido a la lengua de llegada conservando todos los elementos del mensaje original y al mismo tiempo empleando las estructuras sintácticas y semánticas de la lengua de llegada. La traducción deberá sonar natural en la lengua de llegada y no habrá distorsión del mensaje original producida por adición u omisión, explicación o paráfrasis. Deben

trasladarse todos los rodeos, falsos comienzos y repeticiones; las palabras inglesas insertas en un texto en otro idioma deben mantenerse al igual que referentes culturales que no tengan equivalente directo en inglés o que puedan tener más de un significado. Deben conservarse el registro, estilo y el tono del idioma original. Deben evitarse las suposiciones. Si el intérprete judicial no ha escuchado o entendido lo que alguna persona haya dicho, éste solicitará una aclaración. Los errores cometidos por el intérprete deben ser corregidos lo antes posible y registrados. » [NAJIT citado en Lobato, 2007, p.142]

Igualmente, en otras publicaciones se hace mención de la importancia de los aspectos éticos de la interpretación en tribunales, así como las distintas características fundamentales de un intérprete en tribunales, de las cuales resulta pertinente para este tema destacar la tercera: «To be fully competent in all situations as a foreign language court interpreter, an interpreter should possess [...] (3) an understanding of ethical and professional standards and how to apply those standards in a courtroom setting» [White Paper On Court Interpretation: Fundamental to Access Justice, 2007, p.6].

Como podemos deducir a partir de estas referencias, el código deontológico cobra una importancia crucial en el ejercicio de la interpretación en tribunales, pues regula muchas de estas particularidades.

e) El derecho a la interpretación en tribunales

Ya en el Tratado de Roma de 1957 se recogía el derecho de todas las personas a un intérprete durante todo el proceso judicial:

« Artículo 55, [...] c) Quien haya de ser interrogado en un idioma que no sea el que comprende y habla perfectamente contará, sin cargo alguno, con los servicios de un intérprete competente y las traducciones que sean necesarias a los efectos de cumplir el requisito de equidad »; «Artículo 67, [...] el acusado tendrá derecho [...]

a las siguientes garantías mínimas en pie de plena igualdad: a) A ser informado sin demora y en forma detallada, en un idioma que comprenda y hable perfectamente, de la naturaleza, la causa y el contenido de los cargos que se le imputan;...».

Sin embargo, en el Tratado no se contemplan los requisitos que debe cumplir el intérprete. Lo mismo ocurre con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en cuyo artículo 14 se especifica igualmente la obligación de proporcionar los servicios de un intérprete al acusado en caso de necesidad:

«... 3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella; [...] f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;... ».

El mismo derecho se garantiza en el artículo 5.3.e.del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 2010.

Una de las iniciativas más innovadoras en este ámbito es la Directiva 64/2010 del Parlamento Europeo y de la Comisión relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Aunque el ámbito de aplicación de esta directiva es sólo para la Unión Europea, establece una serie de requisitos que podrían servir de base para una futura normalización de la interpretación en tribunales. Especialmente en el artículo 5, consagrado a la «Calidad de la traducción y la interpretación», se hace mención de la necesidad de intérpretes debidamente cualificados (aunque no especifica cuáles son estas cualificaciones mínimas) y, lo cual resulta especialmente pertinente, se incluye un apartado (artículo 5.3.) en el que se menciona uno de los aspectos fundamentales de los códigos deontológicos de interpretación: la confidencialidad.

Asimismo, en esta Directiva se incorpora un apartado dedicado a la formación (artículo 6), pero no se hace referencia a la formación de los intérpretes sino al proceso formativo de la judicatura correspondiente con el objetivo de garantizar una comunicación exitosa y eficaz a través de traductores e intérpretes.

Como podemos observar a partir de todos estos documentos, la necesidad y obligación de proveer intérpretes en tribunales y juzgados queda patente en la legislación internacional y europea. Sin embargo, sólo en el último caso mencionado se hace referencia brevemente a uno de los aspectos básicos del código deontológico, y en ninguno se menciona la formación previa del intérprete. No obstante, sí se recoge la competencia como requisito indispensable.

f) El código deontológico de la interpretación en tribunales penales internacionales

A lo largo de este documento se analizará el código deontológico del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. En este caso, se trata de un tribunal *ad hoc* de las Naciones Unidas, y es preciso delimitar sus competencias antes de analizar los pormenores de los servicios de interpretación.

En este estudio se denominarán «tribunales penales internacionales» aquellos organismos judiciales creados para investigar y emitir sentencias sobre crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, que tengan carácter internacional y de naturaleza multilingüe y se amparen bajo el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Se incluyen, por tanto, a los tribunales *ad hoc* de las Naciones Unidas independientes del sistema judicial del país afectado, cuyos jueces, abogados y otros miembros del personal son internacionales, y que igualmente son financiados por la comunidad internacional [Geiss y Bulinckx, 2006, p.6]. Por ende, incluimos en esta

categoría al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y al Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). Del mismo modo, bajo la denominación de «tribunal penal internacional» también se incluirían los tribunales penales internacionalizados, es decir, aquellos que combinan la jurisprudencia internacional con la propia del país afectado, tales como el Tribunal Especial para Sierra Leona o las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya entre otros.

Debido a su naturaleza, los tribunales penales internacionales establecen una o varias lenguas oficiales. Nos encontramos, por ejemplo, con que el inglés y el francés son las lenguas oficiales de la CPI, el TPIY y el TPIR [Geiss y Bulinckx, 2006, p.6]. Si tenemos en cuenta que las acusaciones y testimonios provienen de personas cuya lengua materna probablemente no sea ni el inglés ni el francés, la necesidad de interpretación es evidente.

También son las lenguas oficiales las empleadas para redactar y promulgar el código deontológico de estos tribunales. De este modo, y a título de ejemplo, en la revisión judicial del código deontológico del TPIY previa a su entrada en vigor aparece la siguiente afirmación: «Done in English and French, the English text being authoritative».

Aunque ya se ha hecho mención de estos códigos deontológicos a lo largo de todo el apartado, no será hasta la sección 5 de este estudio cuando se analicen las especificidades de cada uno.

3. LOS PROCESOS DE NÚREMBERG: ORÍGENES DE LA INTERPRETACIÓN EN TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES

a) Orígenes de la interpretación simultánea

Antes de comenzar el análisis específico sobre los procesos de Núremberg, cabe realizar una breve reseña sobre los orígenes de la interpretación en tribunales penales internacionales.

La Primera Guerra Mundial fue una importante cantera de intérpretes que aprendían *in situ* y que posteriormente fueron incorporándose a las conferencias internacionales, cada vez más numerosas. Sin embargo, en estas reuniones la modalidad de interpretación empleada era sobre todo la consecutiva, ya fuese larga o corta, así como la traducción a la vista [Gaiba, 1998, p.86]. La Conferencia de Paz de París de 1919 demostró la necesidad de algún vehículo conductor de la información en distintas lenguas. Aunque hasta el momento la hegemonía lingüística la había ostentado el francés, en esta conferencia se declaró también el inglés como lengua oficial. Por ese motivo, se puso de manifiesto la necesidad de los servicios de interpretación.

Debido al protagonismo que hasta entonces tenía la interpretación consecutiva, surgieron opiniones contrarias a la implantación de sistemas de interpretación simultánea. Durante la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en Washington en 1919, se comenzó a experimentar con la modalidad de interpretación simultánea [Baigorri, 2005, p. 989]. Resulta interesante destacar que, obviamente, no había programas formativos ni formadores de esta modalidad al tratarse de una innovación tanto tecnológica como metodológica. Por ese motivo, podría decirse que

ésta fue la primera escuela “oficiosa” de intérpretes de conferencias. Por lo general, los intérpretes eran personas políglotas por diversas razones, de las cuales muchas no tenían que ver estrictamente con la formación, sino más bien circunstancias personales y sociales.

El promotor de la interpretación simultánea en la OIT fue Edward Filene. En 1924 se dirigió al Secretario General de la Sociedad de Naciones con una propuesta que permitiría ahorrar tiempo, entre otras ventajas. En respuesta a su petición, y gracias al profesor británico Gordon-Finlay, se creó un laboratorio de experimentación. Finalmente, en 1925 se pusieron en prácticas las indagaciones de Filene en la Conferencia Internacional del Trabajo de ese mismo año. [Gaiba, 1998, p.30]

Aunque los experimentos que se mencionan anteriormente resultan de gran relevancia, ya que sientan las bases de lo que más adelante se consideraría interpretación simultánea, este sistema no se consolida hasta el año 1945, cuando comienzan los procesos de Núremberg.

b) Los procesos de Núremberg y de Tokio: contextualización histórica

Los procesos de Núremberg fueron los procesos judiciales que llevaron a cabo las potencias aliadas durante la Segunda Guerra Mundial (EE.UU., el Reino Unido, Francia y la Unión Soviética) para procesar y castigar los crímenes de guerra perpetrados por los miembros del partido Nazi [Carta de Londres, 1945, p. 1]. La Carta de Londres daba pie a la creación del Tribunal Militar Internacional que juzgó a los autores de estos crímenes de guerra entre el 20 de noviembre de 1945 y el 1 de octubre de 1946. Fue en este tribunal donde se organizó el primer sistema de interpretación simultánea en tribunales penales internacionales debido al carácter multicultural y multilingüe de los acusados, por lo que establecieron el inglés, el francés, el ruso y la

lengua hablada por el acusado (en este caso, el alemán) como lenguas oficiales [Gaiba, 1998, p.33].

Al igual que en Núremberg, los procesos de Tokio se llevaron a cabo en un tribunal multilingüe, en este caso, el Tribunal Penal Militar Internacional para el Lejano Oriente (mayo de 1946 a abril de 1948). Aunque en estos procesos se contaba también con el equipo necesario para realizar la tarea de interpretación simultánea, no se llevó a cabo excepto en contadas ocasiones en las que el intérprete tenía el texto delante [Takeda, 2007, p.182]. Por ese motivo, este apartado se centrará sobre todo en la interpretación durante los procesos de Núremberg, exceptuando breves menciones a los aspectos sociolingüísticos de la interpretación en los Juicios de Tokio que nos ayudarán a ilustrar la concepción que se tenía del intérprete.

c) La interpretación en los procesos de Núremberg

La necesidad de los servicios de interpretación durante los procesos de Núremberg se pone de manifiesto al observar la diversidad lingüística de los acusados y los miembros del propio tribunal. Por aquel entonces, los delegados no estaban acostumbrados a trabajar en entornos multilingües, pero el caso particular de estos procesos requería la transmisión del mensaje a varios idiomas. Esta necesidad se ve reflejada el artículo 16 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg:

«Se deberá seguir el procedimiento que consta a continuación con el fin de garantizar un juicio justo para los Acusados: (a) En el Escrito de Acusación constará un relato de hechos completo y se especificará detalladamente los cargos contra los Acusados, a quienes se les proporcionará una copia del citado Escrito de Acusación y de todos los documentos que se hayan presentado adjuntos traducido a un idioma que comprenda en un plazo razonable con anterioridad al Juicio. [...] (c)

Los interrogatorios preliminares a los que se someta al Acusado y el juicio al que sea sometido se realizarán en un idioma que el Acusado entienda, o bien se traducirán a dicho idioma». [Estatuto del TMI de Núremberg, 1945, p. 9]

Asimismo, en este documento se establece cuáles son las lenguas oficiales del Tribunal Militar Internacional, como se puede observar en el artículo 25: «Todos los documentos oficiales se redactarán en inglés, francés, ruso y en el idioma del Acusado y los trámites judiciales se realizarán en los citados idiomas». [Estatuto del TMI de Núremberg, 1945, p. 9]

A la hora de resumir brevemente el nacimiento de la interpretación simultánea en los procesos de Núremberg, cabe mencionar a Léon Dostert, un lingüista francés que se hizo cargo de la organización del servicio de interpretación simultánea en la Sociedad de Naciones y más adelante en las Naciones Unidas. Debido a la falta de formación de intérpretes de simultánea, la propuesta de Dostert fue recibida con polémica y finalmente aceptada porque utilizando interpretación consecutiva los procesos se alargarían tanto que no tendrían fin. Por lo tanto, a pesar del escepticismo inicial, se instaló el sistema de interpretación simultánea para respetar la naturaleza multilingüe de los procesos [Gaiba, 1998, p.32].

La interpretación en los Juicios de Núremberg se caracterizó por la falta de formación previa de los intérpretes. En 1941 sólo existía en el mundo una escuela de intérpretes, la Escuela de Intérpretes de Ginebra (EIG), donde los candidatos a intérprete aprendían únicamente consecutiva. Tal y como recuerdan algunos de los intérpretes principales de estos procesos, la interpretación simultánea era un vehículo de comunicación desconocido hasta entonces, por lo que los intérpretes se formaban sobre la marcha [Gaiba 1998 citada en Takeda, 2007, p.20]. Para ilustrar esta falta de

formación, podrían tomarse como ejemplos los testimonios de intérpretes como Marie-France Skuncke:

«Le gros problème, c'était, naturellement, la formation. Qu'il me soit permis de donner l'exemple que je connais le mieux, celui des francophones, dirigés par Jean Meyer. La plupart avaient une certaine formation en consécutive ou un peu d'expérience pratique, toujours en consécutive, parfois les deux. [...] Je n'avais jamais fait de simultanée. Engagée comme interprète à Nuremberg, j'arrivai (sic) en janvier 1946. Je passai (sic) plusieurs semaines au service de traduction, tenue de m'exercer le plus possible dans la salle d'audience, sur le vif, dans la galerie du public, et de participer à des exercices spéciaux de simultanée en dehors des audiences. Au bout de deux mois environ, je me retrouvai (sic) en cabine, en situation réelle. Les interprètes étaient donc novices en simultanée. La qualité de leur interprétation se perfectionnait chemin faisant.» [Skuncke, 1989]

Cabe también señalar que muchos candidatos a intérprete no lograban cumplir con los requisitos que se establecían, ya fuera por falta de formación o falta de aplomo (que puede ir directamente ligada a la falta de formación). Del mismo modo, algunos intérpretes tuvieron problemas relacionados con el impacto emocional que suponía interpretar a los responsables del asesinato de sus familias [Baigorri, 2000, p.285].

«Marguerite Woolf dirigió todo el trabajo de revisión [...] pero había empezado como intérprete y [...] no sirvió porque no tenía los nervios de acero que hacen falta para el trabajo en simultánea bajo presión (Gaskin [Steer], 1990:39). Steer, sin citar el nombre en este caso, menciona una intérprete, de origen judío, que había dado resultado en los ensayos pero que se quedó congelada al ver frente a ella a los acusados. La interesada, que fue sustituida inmediatamente, explicó que al ver a aquellos hombres se le bloqueó la mente al pensar que por culpa de ellos

habían muerto doce de los catorce varones de su familia (Gaskin [Steer], 1990:41)». [Baigorri, 2000, p.286]

Otro elemento comparativo interesante serían los procesos de Tokio, aunque en este caso la modalidad de interpretación que primaba era la consecutiva [Takeda, 2007, p.97]. Al igual que en Núremberg, la mayor parte de los intérpretes no recibieron formación en interpretación con antelación, sino que aprendieron sobre la marcha [Takeda, 2008, p.64]:

«The interpreters were recruited mainly from the Japanese Ministry of Foreign Affairs. In addition, several Japanese nationals with bilingual family and/or educational background worked as interpreters. Although some orientation on court procedures was given to those who had passed the screening test (...), they received virtually no training for interpreting before being sent to the courtroom» [Takeda, 2007, p.66].

Como podemos deducir a partir de esta cita, los intérpretes de Tokio tampoco tenían formación específica en interpretación y, al igual que los de Núremberg, se enfrentaban por primera vez a los potenciales dilemas éticos que pudieran plantearse durante el ejercicio de su profesión.

d) La deontología durante los procesos de Núremberg y de Tokio

Durante los procesos de Núremberg no se estableció ningún código deontológico para los intérpretes [Stern, 2009, p.9], sino que se amparaban bajo los dictámenes del propio Tribunal Militar Internacional. Asimismo, debido a la falta de formación técnica en simultánea, la mayor preocupación en referencia a los servicios de interpretación se centraba en una buena prestación de los intérpretes más que en los aspectos éticos, a los que apenas se hace mención en la bibliografía relacionada con este periodo histórico.

De nuevo, obtenemos esta información de primera mano gracias al testimonio de algunos intérpretes en los juicios de Núremberg:

«I am often asked how the interpreters coped with the graphic testimony of brutality in concentration camps, of torture, of medical experiments on prisoners, and how this affected them. Keep in mind that we were focused on the linguistic challenge, on the importance to do our job effectively. In my case it was only later in my life that I reflected on the substance and impact of the trials, and wrote and spoke about the meaning and impact of Nuremberg» [Ramlar, 2006].

Para controlar los aspectos lingüísticos de la prestación de los intérpretes, existía la figura del monitor, que más adelante también se trasladó al sistema de interpretación simultánea en la Organización de las Naciones Unidas. La persona encargada de monitorizar la prestación de los intérpretes controlaba si la velocidad era excesiva o si los intérpretes necesitaban relevo.

«Con una preparación tan limitada, cuando no inexistente, el intérprete saltaba directamente a la palestra y se *hacía* en la sala. El intérprete tenía, con todo, unos mecanismos de amortiguación incluso cuando estaba actuando en directo, gracias a la figura del monitor. Éste podía regular la velocidad del orador mediante el ingenioso sistema de luces (amarilla o roja) con las que indicaba el problema al presidente del Tribunal. Además, en caso de atasco del intérprete el propio monitor podía sustituirlo inmediatamente, y en caso de fatiga o de dificultad menos pasajera el monitor llamaba al intérprete del segundo equipo...» [Baigorri, 2000, p.290].

Sin embargo, algunos de los testimonios de los intérpretes por aquel entonces ya demuestran una preocupación por los aspectos éticos relacionados con la imparcialidad y la fidelidad al discurso. En la siguiente cita, se observa cómo la intérprete, independientemente de su falta de formación en interpretación simultánea [Vander Elst,

2000], es consciente de lo necesaria que resulta la imparcialidad: «In Court, whatever our private thoughts, it was necessary to remain neutral when working» [Vander Elst, 2000]. Aunque en esta entrevista la autora menciona algunas de sus percepciones personales sobre los oradores, declara que en la cabina no era legítimo expresar estas opiniones.

Como ya se ha expuesto, la interpretación simultánea prácticamente acababa de nacer y, por consiguiente, los usuarios no estaban acostumbrados al servicio de interpretación. Aunque los intérpretes eran conscientes de cuáles eran los principios deontológicos que debían seguir, a pesar de su falta de formación específica, no se había desarrollado un código que pudiera asegurar la imparcialidad de sus prestaciones [Stern, 2009, p.9]. Sin embargo, según el testimonio de otros intérpretes, estos juraban al comienzo de su trabajo que transmitirían el mensaje de la forma más fiel posible:

«[How did you maintain your neutrality?] It wasn't easy. You were sitting in the same room with the people who probably killed your parents, but you could not let your feelings interfere with your job. You swore to interpret as faithfully as possible, to put the speaker's idea into the listener's head. So we did» [Geske, 2004].

A propósito de este “juramento” que menciona Siegfried Ramler en una entrevista, existen algunas transcripciones de juicios en las que se recoge el juramento del intérprete, como el siguiente caso, en el que el intérprete era precisamente Ramler:

«COLONEL HINKEL TO THE INTERPRETER:

Q. Do you solemnly swear that you will translate my questions from English into German, and the responses of the witness from German into English, to the best of your ability, so help you God?

A. I do.» [Testimony of Hans Frank. Nuremberg, Alemania, 13 de septiembre de 1945, p.1]

Como podemos observar en este fragmento, en el juramento no se mencionaba ninguno de los principios deontológicos que hemos desglosado en apartados anteriores, es decir, confidencialidad, imparcialidad, etc.

Precisamente debido a la falta de salvaguarda legal que garantizara la confidencialidad o imparcialidad de los intérpretes, algunos testimonios afirman que la figura del monitor respondía a una necesidad política surgida de la desconfianza hacia los intérpretes que no comulgaban con la ideología de los oradores o con su régimen político. Podemos tomar como ejemplo el caso de los procesos de Tokio:

«Whether or not the monitoring was needed has nothing to do with interpreting. It was a political matter. In a nutshell, [the tribunal] didn't fully trust the Japanese interpreters, and that's why the monitor and the language board were established»
[Oka citada en Takeda, 2007, p.97].

Si hubiera existido un código deontológico que respaldase el trabajo de los intérpretes destacando el principio de imparcialidad y calidad de la interpretación (ver capítulo 2.b. de este estudio), la figura del monitor podría haberse dedicado al control puramente lingüístico y formal de la interpretación en lugar de centrarse en aspectos sociopolíticos.

Como conclusión de este apartado, cabe señalar los aspectos más relevantes que en el capítulo 5 se tratarán como elementos de comparación con otros tribunales penales internacionales más actuales. En primer lugar, la falta de formación específica en interpretación y de conocimiento de la profesión por parte de los jueces y fiscales; asimismo, también es destacable la figura del monitor como supervisor del trabajo. Obviamente, el aspecto más importante que se empleará en la comparación será la falta de código deontológico de interpretación durante los procesos de Núremberg y cómo se

paliaba esta carencia, lo cual dará lugar al análisis de distintos ejemplos en comparación con otras situaciones que tienen lugar en otros tribunales.

4. EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA

a) Contextualización histórica

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, nombre abreviado de su denominación oficial «Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991», se creó el 25 de mayo de 1993 mediante la aprobación de la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El objetivo de este organismo es «juzgar las atrocidades cometidas en la ex-Yugoslavia» [Resolución 827, p.1]. En palabras del secretario general de la ONU por aquel entonces, Boutros Ghali, este tribunal con sede en La Haya brindaba nuevas perspectivas para el castigo de los crímenes de guerra, debido a que a pesar de ser considerados crímenes previstos por el derecho internacional, se carecía de un órgano específico para juzgarlos [Portilla y Hernández, 2010, p.224], debido a la inestabilidad social y política de los organismos judiciales del territorio tras la Guerra Civil.

Cabe destacar la naturaleza de este organismo porque, al tratarse de un tribunal *ad hoc*, no excluye de sus competencias a las jurisdicciones nacionales sino que las fusiona con el derecho internacional:

«La jurisdicción que el tribunal ejerce es concurrente a la de los tribunales nacionales, en la inteligencia de que prevalece la jurisdicción internacional, siendo ésta la que dispone si asume el conocimiento de la causa o deja que actúen las instancias domésticas, que de tal suerte son subsidiarias de la justicia internacional» [Portilla y Hernández, 2010, p.226].

Este tribunal sigue en activo a día de hoy, pues los juicios contra los responsables de los crímenes de guerra cometidos desde 1991 en la ex Yugoslavia todavía no han llegado a su fin y aún no se ha detenido a todos los acusados.

b) Régimen lingüístico y servicios de interpretación

Debido al carácter multicultural de este organismo, empezando por la diversidad lingüística de la fiscalía, los servicios de interpretación en este tribunal son esenciales para el desarrollo de los juicios. El Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia incluye algunos puntos que cabe destacar para respaldar esta necesidad de servicios de interpretación. En primer lugar, el régimen lingüístico del tribunal, es decir, sus lenguas oficiales que aparecen reflejadas en el artículo 33: «Las lenguas de trabajo del Tribunal Internacional son el inglés y el francés».

Asimismo, en el artículo 18 se establece lo siguiente:

«Todo sospechoso interrogado tiene derecho a ser consejero de su elección (sic), lo que incluye a un defensor de oficio, sin costes si no tiene los medios para remunerarle por su labor, y de beneficiarse, si es necesario, de servicios de traducción en una lengua que él hable y comprenda, y a partir de dicha lengua».

Esta necesidad de servicios lingüísticos se consolida en el artículo 21, apartado 4, epígrafe f):

«Toda persona contra la cual pese una acusación en virtud del presente Estatuto tiene derecho, en uso del principio de plena igualdad, de al menos las siguientes garantías (sic): [...] f) De hacerse asistir gratuitamente por un intérprete si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia».

Teniendo en cuenta que los crímenes que juzga este tribunal se remontan al conflicto armado que tuvo lugar en la ex Yugoslavia entre 1991 y 1995, es evidente que las lenguas de los acusados no son el inglés ni el francés, sino lenguas eslavas como el serbocroata en todas sus variantes (croata, bosnio, serbio).

c) Análisis del código deontológico

En un primer momento, tras la creación del tribunal, en el apartado 76 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ver Anexo II) se estipuló lo siguiente:

«Rule 76. Solemn Declaration by Interpreters and Translators

Before performing any duties, an interpreter or a translator shall solemnly declare to do so faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality» [Reglas de Procedimiento y Prueba, 1994, p.89].

Este documento se aprobó el 11 de febrero de 1994, y no fue hasta cinco años después, en 1999, cuando se aprobó el código deontológico que se analiza en este estudio. Aun habiendo aprobado el código deontológico, en las Reglas de Procedimiento y Prueba de años posteriores a 1999 hasta la actualidad, sigue recogiendo la regla 76 [Reglas de Procedimiento y Prueba, 2011, p.89]

En cuanto al código deontológico, en primer lugar, cabe destacar la información que se recoge en la primera página del código:

«...Considering that being subject to a Code of Ethics is an integral attribute of being an interpreter and translator employed in a judicial environment; Considering that interpreters and translators employed by the International Tribunal are hired under different terms and conditions and, as part of their functions, undertake various tasks within the three constituent parts of the International Tribunal;...».

Como podemos observar en este fragmento del código, los intérpretes que trabajan para el TPIY tienen que cumplir obligatoriamente el código deontológico independientemente de cuáles sean sus condiciones de contratación. Con esto último, el código se refiere a los intérpretes *ad hoc*, es decir, aquellas personas que ejercen como intérpretes sin tener formación para ello debido a una necesidad lingüística puntual, tal y como describe Pöchhacker, si bien aludiendo a un entorno de interpretación diferente:

«The notion of "interpreter use" in some of these medical studies is define very broadly and does not necessarily distinguish between ad hoc interpreting by accompanying persons or bilingual staff, and "professional" interpreting, the latter usually referring to "paid" interpreters, but not necessarily to "trained" or particularly qualified ones» [Pöchhacker, Shlesinger, 2007, p.5]

En el segundo punto del preámbulo, el código establece lo siguiente: «The functions performed by interpreters and translators require them to act faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality». Aquí podemos comprobar cómo ya de entrada se mencionan algunos de los valores indispensables para el ejercicio de la interpretación.

A medida que avanza el código, se van mencionando los principios básicos de la interpretación que ya se han expuesto en el apartado 2.b.: conducta, integridad, fiabilidad, confidencialidad, imparcialidad, competencia, precisión, etc.

De estos aspectos, cabe señalar la autorización a los intérpretes para intervenir en el discurso más de lo que suele reflejarse en otros códigos, como el de la AIIC o el de la NAJIT; esto se pone de manifiesto en el artículo 9.1.c:

«It is the responsibility of interpreters and translators to ensure that the conditions under which they operate facilitate communication. In the event that an external element – including technical hindrances such as poor quality sound and illegible photocopies – interferes with the accuracy or the completeness of their

interpretation or translation, they shall inform their listeners or readers promptly»

[Código deontológico TPIY, 1999, p.5]

Otro punto muy interesante de este código es el artículo 10.2.b., donde se autoriza a los intérpretes a pedir que se repita o reformule algo que no han comprendido bien: «If anything is unclear, interpreters and translators shall ask for repetition, rephrasing or explanation» [Código deontológico TPIY, 1999, p.5].

Estos aspectos, más que para defender los derechos de los intérpretes, están recogidos en el código deontológico en aras de una prestación más fiel a las palabras del orador.

5. LA INTERPRETACIÓN EN LOS PROCESOS DE NÚREMBERG Y EN EL TPIY: ANÁLISIS COMPARATIVO

En el apartado siguiente, se analizará la prestación de los intérpretes a partir de las actas de las sesiones y se compararán algunos de los aspectos más relevantes del código deontológico teniendo en cuenta las condiciones de los servicios de interpretación en Núremberg, un tribunal sin código deontológico para intérpretes, y la interpretación en el TPIY, un tribunal con un código deontológico para intérpretes muy minucioso.

En primer lugar, se analizarán ambos tribunales desde la perspectiva histórica, es decir, en qué momento de la historia surgen y cuáles son las características inherentes a cada periodo histórico que puedan afectar a la naturaleza o al funcionamiento de los tribunales.

Asimismo, se analizarán los aspectos más formales de la prestación de los intérpretes que pueden obtenerse a partir de las actas, es decir, cómo se enfrentan a la imparcialidad, la competencia, la precisión y la fidelidad, entre otros aspectos.

Es importante señalar que los elementos comparativos se obtendrán de las actas oficiales publicadas en la página web oficial del TPIY y de la página web oficial del Avalon Project de la Universidad de Yale. El criterio de selección de estas actas se ha realizado mediante dos métodos distintos: en cuanto a las actas de los procesos de Núremberg, la estrategia ha sido la mera lectura de una gran parte de las actas, la clasificación de las situaciones que pudieran resultar de interés y la selección de los ejemplos más importantes para ilustrar cada principio deontológico. En lo referente a las actas del TPIY, la extensión de la documentación que recogen los archivos es

inabarcable teniendo en cuenta la limitación de espacio y de tiempo de este estudio. Por ese motivo, hemos creado un corpus de actas obtenidas a partir de la búsqueda de las palabras clave relacionadas con cada apartado del análisis comparativo. De las actas obtenidas, se han seleccionado al azar algunas, siempre teniendo en cuenta la fecha con el objetivo de ilustrar cómo eran las prestaciones en el TPIY antes del código deontológico y después. Dentro del corpus de actas seleccionadas, hemos ido eligiendo aquéllas que resultaran más ilustrativas para cada tema.

Una vez realizado el análisis, se contrapondrá la inexistencia del código deontológico en el caso de los Juicios de Núremberg con la imposición de un código estricto en el caso del TPIY. A partir de este análisis, basándonos en las dos líneas comparativas anteriores, sopesaremos si las diferencias o similitudes están ligadas a la existencia o carencia de un código deontológico.

a) Perspectiva histórica

Como hemos observado en apartados anteriores, ambos tribunales se crearon para juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio [Carta de Londres, 1945, p.1; Estatuto del TPIY, 1993, p.1]. Sin embargo, existen diferencias históricas palpables.

En primer lugar, desde un punto de vista meramente jurídico, el Tribunal Militar Internacional no podía respaldarse en ninguno de los documentos o publicaciones con los que contaba el TPIY, precisamente porque fue durante los procesos de Núremberg cuando se dio pie a la elaboración de estos documentos. Algunos ejemplos de estas publicaciones serían los Principios de Núremberg – donde se define el concepto de *crimen de guerra* – publicados a partir de la Resolución 177 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1950 – o la Declaración Universal de los Derechos Humanos de

1948, así como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus posteriores protocolos. La publicación de todos estos documentos sienta las bases del derecho internacional que más adelante permite la creación de otros tribunales.

Asimismo, desde el punto de vista profesional, la mayoría de los intérpretes de Núremberg carecían de formación previa en interpretación simultánea. Algunos de ellos habían participado en los experimentos de las décadas anteriores, pero, aparte de unas escasas excepciones, los demás sólo contaban con cursos breves de formación y, en algunos casos, con las técnicas de interpretación consecutiva[Skuncke, 1989; Baigorri, 2000, p.285]. Esto se debe a que la figura del intérprete de simultánea por aquel entonces no existía tal y como la conocemos ahora, mientras que sí estaba establecida en el mercado laboral en 1993, cuando se creó el TPIY, y existían ya escuelas y programas de formación superior para intérpretes. Por este motivo, observamos cómo esta divergencia cronológica supone también una diferencia abismal en cuanto a la formación técnica de los intérpretes en simultánea. De hecho, como ya se ha tratado a lo largo de este estudio (ver apartado 3.c.), los requisitos para la selección de intérpretes durante los Juicios de Núremberg eran tener un gran aplomo y dominar las dos o más lenguas de trabajo. Sin embargo, si observamos los requisitos que aparecen en las ofertas de empleo de la página web del TPIY (ver Anexo III), nos encontramos con muchos otros requisitos que se adaptan mejor al perfil de un intérprete profesional, tales como:

- Respeto por la precisión, la consistencia y la fidelidad en comparación con la intención, el estilo y los pormenores del discurso original (en virtud del artículo 9.1.c. del código deontológico del TPIY)
- Disposición para prepararse cada intervención (en virtud de los artículos 9.2 y 11.1 del código deontológico del TPIY)

- Formación superior a nivel universitario y cinco años de experiencia como intérprete o profesor de interpretación.
- Superar una prueba de cualificación y una entrevista. [Job Vacancy, Conference Interpreter (French), 11-LAN-ICTY-20250-R-THE HAGUE]

Tal y como demuestra esta oferta de empleo, a la hora de contratar intérpretes en el TPIY no sólo se tienen en cuenta los aspectos formativos del candidato, sino también su experiencia y su conocimiento de los principios básicos del código deontológico. Sin embargo, no es fácil encontrar intérpretes con experiencia o formación que tengan una combinación lingüística tan particular. En el *Manual on Developed Practices* del TPIY de 2009 (ver Anexo V) se recoge este problema dentro del apartado «Interpretation Challenges»:

«Multi-lingual criminal trials constitute a somewhat unusual setting for the practice of simultaneous interpretation which is more suitable for international conferences where speakers present their views in a more orderly fashion and seldom challenge each other's words. Also, in ICTY proceedings, the expected level of accuracy and completeness of the message conveyed is much higher than in other types of institutions. The challenges include the need to recruit a sufficient number of qualified conference interpreters for "rare" languages, such as BCS, Albanian and Macedonian, and to keep both inhouse and freelance staff well acquainted with ICTY case law and relevant terminological issues». [Manual on Developed Practices, 2009, p.186] (*La información subrayada de aquí en adelante es responsabilidad de la autora del estudio*)

b) Perspectiva formal

En cuanto a la comparación formal de los potenciales retos que suponía la interpretación en estos tribunales, existen distintos aspectos que pueden tenerse en cuenta. Con el objetivo de establecer similitudes y diferencias, analizaremos a continuación varias técnicas de la interpretación simultánea en tribunales y cómo se tratan en los dos organismos sujetos a comparación. En cada ejemplo, subrayamos las frases más pertinentes de la intervención en lo relacionado con los principios deontológicos.

i. *Intervenciones de los intérpretes para gestionar la velocidad*

Para enfrentarse a los retos que suponía la interpretación en este ámbito, los intérpretes de Núremberg contaban con la figura del monitor y con un sistema de luces que les permitía señalar cuándo el intérprete iba demasiado rápido [Gaiba, 1998, p.78]. En los siguientes ejemplos, podemos observar cómo se detiene el proceso en aras de una interpretación correcta a una velocidad razonable para la capacidad del intérprete:

«[...]THE PRESIDENT: You must try to restrain yourself. And when you see the light, speak slower. You know about the light, do you not? [...]» [Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 11, Día 106º, 12 abril 1946, Sesión matutina, p.346]

«MR. COUNSELLOR SMIRNOV: Please tell me in what year there was an engineer camp?

BAZILEVSKY: As far as I know, it was there for many years.

MR. COUNSELLOR SMIRNOV: Please speak slowly.

THE PRESIDENT: Wait a minute. Professor, will you wait a minute, please?
When you see that yellow light go on, it means that you are going too fast; and when you are asked a question, will you pause before you answer it? Do you understand?

BAZILEVSKY: Yes.

MR. COUNSELLOR SMIRNOV: Will you please repeat your answer, and very slowly, if you please.

BAZILEVSKY: The last time I know that the engineer camp was in the area of the Katyn wood was in 1941» [Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 17, Día 168º, 1 Julio 1946, Sesión matutina, p.321]

En contraposición con estos ejemplos de los Juicios de Núremberg, pasamos ahora a observar situaciones similares en el TPIY. Cabe señalar que, en comparación con los procesos de 1945 y 1946, en el TPIY los intérpretes cuentan con un código deontológico según el cual pueden y deben exigir que el orador repita o reformule su frase si habla demasiado rápido (ver Anexo I, artículo 10.2.b.). Sin embargo, no cuentan con la figura del monitor ni con el sistema de luces que se desarrolló en Núremberg. Por este motivo, es posible que algunos de los acusados hablen demasiado rápido a propósito con el objetivo de sabotear el desarrollo de los procesos, al resultar imposible la tarea del intérprete, como resultó durante los juicios de Milosevic [Stern, 2009, p.10].

A continuación, se ofrecen dos ejemplos de esta situación. El primero corresponde a las actas de un juicio que tuvo lugar antes de que entrara en vigor el Código Deontológico para el TPIY, es decir, antes del 5 de marzo de 1999. Durante este periodo, la tarea de los intérpretes se ajustaba a la regla 76 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (ver apartado 3.c. de este estudio).

«Q. Let me ask you one more time: what would be the maximum range of the 122 millimetre Howitzer with the standard propellant charge?

A. It would be 15,300 metres.

Q. Then how can we -- how do we get to the number 15,500 to 16,000?

A. That would be --

THE INTERPRETER: Could the counsel please slow down.

JUDGE JORDA: It is going very fast for the interpreters and for the judges as well. I would like us to refocus the discussion. [...] In any case, let us try to go a little more slowly for the interpreters' sake and also for the judges.

MR. NOBILO: Very well, I will try.

Witness W, what we are trying to clear up is...» [Public Transcript of Hearing 23 Jan.1998, IT-95-14:Blaskic, p.165].

Como podemos observar en este ejemplo, el intérprete interrumpe el desarrollo del juicio para pedir que vayan más despacio y poder realizar bien su trabajo. En lugar de hacerlo mediante un sistema de luces, como ocurría en Núremberg, en este caso lo hace llamando la atención de los jueces, diciendo al micrófono que tienen problemas con la velocidad. Hemos de tener en cuenta que esto tuvo lugar antes de que entrara en vigor el código deontológico de los intérpretes del TPIY. Observemos ahora un ejemplo en el que se trata el problema de la velocidad después de la aprobación del código donde el resultado es prácticamente idéntico.

«Q. Can you tell us a little bit more about what that training comprised of?

A. The training is training under a mentor, it's on the job training, [...] studying the literature dealing with document examination and related topics.

THE INTERPRETER: Kindly slow down and please make pauses between questions and answers. Thank you.

JUDGE FLUEGGE: This is a request for both speakers.

THE WITNESS: Okay.

MS. HASAN:

Q. Are forensic document examiners...» [Public Transcript of Hearing 05 September 2011, IT-05-88/2:Zdravko Tolimir, p.214]

Podemos deducir de estos ejemplos que los intérpretes están autorizados a intervenir en caso de necesidad, tal y como afirma su código deontológico en el artículo 6.2. y en el 10.2.b. (ver Anexo I). Del mismo modo, aunque en Núremberg no existía un código deontológico que salvaguardara este derecho del intérprete, también era el intérprete quien se comunicaba con el juez, quien más adelante le pedía al acusado o testigo que repitiera su frase.

A partir de estos ejemplos y conclusiones, podríamos abstraer que, al menos en los casos analizados, tanto los intérpretes de Núremberg como los del TPIY hacían su trabajo de tal forma que el mensaje fuera preciso y estuviera completo según dispone el *Manual on Developed Practices* del TPIY. Por ese motivo, los intérpretes se permitían y, en el caso del TPIY, se permiten interrumpir el desarrollo del juicio para proporcionar un servicio de calidad. Por lo tanto, en lo que se refiere al contenido y según las actas del tribunal, los intérpretes del TPIY cumplen con el código deontológico que se les impone.

ii. Corrección de errores

Si analizamos otro aspecto formal del discurso que está relacionado con la prestación de los intérpretes y que puede resultar de relevancia para analizar el cumplimiento del código deontológico, podemos centrar nuestra atención en la precisión del mensaje y en la corrección de los errores.

A la hora de tratar los procesos de Núremberg, resulta relevante señalar una vez más la existencia del monitor, pues era él quien señalaba los errores de interpretación. Asimismo, teniendo en cuenta que los intérpretes no eran profesionales ni habían recibido formación técnica en interpretación simultánea, se asumía la posibilidad de que se dieran errores y por lo tanto se trataba de supervisar las prestaciones lo máximo posible. Por ese motivo, los intérpretes que no estaban interpretando se dedicaban a

escuchar en una sala contigua para seguir perfeccionando su formación y asegurar una consistencia terminológica y conceptual [Stern, 2009, p.8; Gaiba, 1998, p.80]. Asimismo, se transcribían todos los procesos para corregirlos posteriormente, tal y como se puede apreciar en la siguiente cita extraída de las mismas actas del proceso y en palabras del mismo Coronel Dostert:

«COLONEL LEON DOSTERT (Chief of Interpreters): Your Honors, the reports of the proceedings are taken down in all four languages and every word spoken in German is taken down in German by German court stenographers. The notes are then transcribed and can be made available to Defense Counsel. More over, there is a mechanical recording device which registers every single word spoken in any language in the courtroom, and in case of doubt about the authenticity of the reporters' notes, we have the further verification of the mechanical recording, so that Defense Counsel should have every opportunity to check the authenticity of the translation» [Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 3, Día 10º, 1 diciembre 1945, Sesión matutina]

A continuación, se proporcionarán algunos ejemplos obtenidos de primera mano de los intérpretes de Núremberg u obtenidos a partir del análisis de las actas.

«[Did you make any mistakes at Nuremberg that you remember?] Oh yes, once I made a big mistake and almost caused World War III. It was over a word - a name, actually - “Rascher.” The question was “What did Rascher do?” and I translated: “What did Russia do?” The Russian officer immediately jumped up, shook his hands in the air, and said: “WHAT?! What are you involving Russia for?” I then had to explain that I meant the German General Rascher, not Russia the country, and apologized» [Geske, 2004]

«M. DEBENEST: You therefore claim that these stocks were to be reserved for the Dutch population?

SEYSS-INQUART: Certainly.

M. DEBENEST: Certainly? Very well. Will you take the document which I have shown to you this morning, 997-PS, Pages 9 and 10.

SEYSS-INQUART: Do I have the document before me? M. DEBENEST: Page 12 of the French text and Page 11 of the German. You write: "The stocks of raw materials have been collected and with the agreement of the Field Marshal have been distributed in such a manner that a quota sufficient to keep Dutch economy running for 6 months will be left behind. Raw material quotas and food rationing, et cetera, will be assigned the same way as in the Reich. Considerable stocks of raw materials have been guaranteed for the Reich, such as, for example, 70,000 tons of industrial fats which represents about one-half of the amount which the Reich still needs."

SEYSS-INQUART: I believe that coincides with the description I have just given you.

M. DEBENEST: But I thought you said that the stocks were at the disposal of the Dutch people and not for the Reich?

SEYSS-INQUART: No, that is an error in transmission. I said that the supplies were confiscated and enough left there for only 6 months and that future needs would be supplied by the Reich in the same proportion as the Reich was supplied. But primarily these stocks were confiscated for the Reich.

M. DEBENEST: Very well, the translation did not come through. [...]»
[Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 16, Día 152º, 11 junio 1946, Sesión matutina, p.55]

En el primer caso que señalamos, el intérprete recuerda haber cometido un error y lo corrige cuando se da cuenta de la magnitud del fallo. Sin embargo, en el segundo caso no podemos saber si el intérprete se equivoca al interpretar, si omite la información debido a la velocidad o si se equivoca simplemente.

Seguidamente, se expondrán también algunos casos de los errores y correcciones de los intérpretes en el TPIY. El método de corrección de los errores es distinto en este tribunal. Al no contar con la figura del monitor [Stern, 2009, p.9], los intérpretes se apoyan en otros métodos para corregir las carencias o fallos en sus prestaciones. Resulta particularmente relevante el papel que desempeña el compañero de cabina, pues su tarea es, entre otras, ir comprobando las transcripciones inmediatas que se obtienen de cada intervención e informa al intérprete que está trabajando en caso de error [Stern, 2009, p.9].

Asimismo, en el *Manual on Developed Practices* del TPIY (ver Anexo IV) se exponen una serie de retos relacionados con la interpretación, en especial el que hace referencia a la corrección de errores. Del mismo modo, se ofrece una serie de posibles medidas para reducir el riesgo de cometer errores y así mejorar la prestación.

«Setting up a procedure for correcting mistakes in interpretation. This procedure should be discussed with appropriate Registry and Chamber staff and should address the following issues:

- ◇ Identifying requesting persons and the appropriate channel for submitting verification requests (preferably through the Court Officer dedicated to the case in question).
- ◇ Detailing the verification procedure itself (the need to provide exact references, the use of audio files for verification purposes, the need to have an official request form, etc.).

◇ Issuance of formal corrigenda and setting forth the appropriate action to be taken subsequently (correction of transcript, filing, etc.).

◇ Sensitising users of interpretation services to the nature of the exercise; awareness raising by including interpretation issues in orientation procedures for new participants in the proceedings.» [Manual on Developed Practices del TPIY, 2009, p.186]

Al respaldar la necesidad de las transcripciones y sus correcciones, este manual apoya una vez más el código deontológico del TPIY, en particular el artículo 10.2.a., así como el 11.2.a y el 11.2.b, en los cuales se destaca la importancia del compañerismo y la disposición a ayudar a otros intérpretes.

Tras haber analizado los aspectos teóricos de la corrección de errores en el TPIY, pasamos a observar algunos ejemplos. En primer lugar, nos encontramos con el caso de un intérprete que se corrige automáticamente unos segundos después de haber cometido el error, e introduce la fórmula equivalente a “Se corrige el intérprete” para aclarar que la rectificación no forma parte del testimonio del orador.

«A. That is correct. And they probably attend military exercises --

THE INTERPRETER: Interpreter's correction: police exercises...» [Public Transcript of Hearing 1 March 2012, IT-08-91:Stanisic & Zupljanin, p.344]

A continuación, podemos ver otro ejemplo de un error, en esta ocasión, corregido después de que el juez hiciera una pregunta al respecto.

«Q. But if I tell you that in that area they had 30.000 men, that is to say in the summer of 1999, soldiers, perhaps not completely equipped with uniforms and boots, but 30.000 fighting men who had had their shooting practice in the JNA and who were trained and had officers who were trained in command and control, what would you say to that?

JUDGE KWON: Did you say 1999?

THE INTERPRETER: Interpreter's mistake: 1992» [Public Transcript of Hearing 18 January 2012, IT-95-5/18:Karadzic and Mladic, p.240]

A partir de estos ejemplos, es pertinente comentar la prestación de los intérpretes en lo relacionado con la precisión. Al comparar los errores que ilustran las prestaciones de Núremberg y los que representan al servicio de interpretación del TPIY, comprobamos que en los cuatro casos, los intérpretes son conscientes de sus errores y de su obligación de mantenerse fieles al discurso original mediante la corrección de sus errores lo antes posible. Sin embargo, cabe destacar que el mecanismo para corregir estos errores es distinto, ya que en el primer caso era el monitor quien supervisaba estas prestaciones, mientras que en el TPIY la responsabilidad recae sólo en los intérpretes de cabina, tanto en el que interpreta como en su compañero. Probablemente esta diferencia dimane de los aspectos históricos que se han mencionado en el apartado 4.a.i, pues los intérpretes de Núremberg carecían de formación y por lo tanto eran más propensos a cometer errores. Sin embargo, tal y como se ha expuesto a partir de una oferta de trabajo como intérprete en el TPIY, los candidatos a intérprete del TPIY deben tener ya una formación o una amplia experiencia que les proporcionaría un conocimiento mucho más vasto de cuáles son los posibles errores y cómo han de corregirse.

iii. Fidelidad

La fidelidad de los intérpretes en su prestación no sólo se ciñe a la terminología jurídica o a la corrección de los errores, sino al registro, que en este caso es también muy importante. En la mayor parte de los códigos deontológicos para intérpretes judiciales, ya sea en tribunales penales internacionales o de otra naturaleza, se hace mención a la necesidad de ser fiel a la selección léxica del orador, incluso aunque esté

emitiendo comentarios ofensivos o proporcionando información falsa [Código deontológico del TPIY, 1999, p.5]. En muchas ocasiones, esta precisión acaba haciendo mella en la estabilidad emocional de los intérpretes, pues tienen que reproducir mensajes aberrantes, especialmente cuando se trata de tribunales que juzgan crímenes de genocidio o de lesa humanidad.

A continuación, presentamos algunos ejemplos ilustrativos de la dificultad que puede entrañar la reproducción de ciertos mensajes para un intérprete. En primer lugar, observamos el ejemplo de uno de los testimonios durante los procesos de Núremberg en el que se relata la forma de asesinar a los prisioneros de un campo de concentración. Aunque en las actas de este juicio no se especifica cuándo interviene un intérprete, al contrario que en las actas del TPIY, podemos deducir que el intérprete estaba trabajando igualmente, no sólo porque todos los juicios se interpretaban a todas las lenguas oficiales sino porque en un momento puntual se exige al testigo que hable más despacio:

«COL. AMEN: Will you tell the Tribunal what you saw with respect to that practice [the killing of inmates by pushing them off a cliff]?

HOLLRIEGEL: I remember, it was in 1941. At that time I was with a guard company on the tower which closed off the area of the Wiener-Graben quarry. I was able to observe in the morning about six to eight prisoners who came with two SS men. One was Hauptscharfuehrer Spatzenocker and the other, Unterscharfuehrer Edenhofer; they moved about and made strange gestures. . .

THE PRESIDENT: Wait, you are going too fast. You should go slower.

HOLLRIEGEL: I saw that they were approaching the precipice near the quarry. I saw from my watchtower that these two SS men were beating the prisoners and I realized immediately that they intended to force them to throw themselves over the precipice or else to push them over. I noticed how one of the prisoners was kicked while lying on the ground, and the gestures showed that he was supposed to throw

himself down the precipice. This the prisoner promptly did under the pressure of the blows-presumably in despair». [Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 4, Día 27º, 4 de enero de 1946, Sesión matutina, p.386]

También existen numerosos ejemplos de este requisito presentes en las actas del TPIY. Desde el punto de vista meramente lingüístico, el artículo 10.1 del código deontológico del TPIY estipula que los intérpretes deben reflejar el mensaje original de forma neutral, tal y como lo expresa el orador, incluyendo palabras ofensivas o mentiras [Código deontológico del TPIY, 1999, p.5]. No resulta fácil para los intérpretes recoger el significado exacto de las palabras en un idioma distinto, tal y como se expresa en el *Manual on Developed Practices* de 2009: «Furthermore, what is commonly regarded as legitimate interpretation techniques, such as paraphrasing, editing or strategic omissions, can present serious language issues in court and can be considered by the parties as mistakes in interpretation» [Manual on Developed Practices, 2009, p.197].

A continuación, podemos observar algunos ejemplos ilustrativos de cómo el intérprete ha de ser fiel a la selección léxica del orador, independientemente del vocabulario que se utilice o la crudeza del mensaje que transmite.

«[Video-clip played] THE INTERPRETER: [Voice-over] [...] We have now 80.000 people armed with Kalashnikovs. We will resolve Knin in the way that we will butcher them. We have the international -- especially now when this whore has won in Serbia. We will butcher them. [...] Everybody will be massacred already in their homes. To kill on the spot, on the street, in the army barracks compound, anywhere, just take a pistol and shoot in the stomach. This will not be a conventional war. It will be a civil war with no consideration towards anyone. Not even towards women or children. The bombs simply need to be thrown into family apartments. Physical liquidation. Somebody enters the apartment. The courier. He

appears in front of the door bang, bang, bang, and returns downstairs. Let them call the police to establish who it was. Then down the stairs he goes to the other and kills him at the same time. Don't mind the women or the children. It does not matter» [Public Transcript of Hearing, 2 June 2010, IT-95-5/18:Karadzic and Mladic, p.166].

«JUDGE ANTONETTI: [Interpretation] Say what you remember.

THE WITNESS: [Interpretation] Well, when he spat in my face, he said, "We Chetniks will show you what we know. We're going to fuck your mother, you cunt."

MR. DUTERTRE: [Interpretation] Q. Very briefly could you describe the kind of torture inflicted on you?

A. [...] Now, after that they tried to burn my hair with a lighter and my nipples, and they started -- they tried to set fire to my hair, but as it was damp at they didn't manage to burn me with the lighter. And there were two candles on the table, and then Belgija took one of these candles and placed the candles to my ear, to my hair, to my hand. And at one point because I wasn't tied, they hadn't tied me, I reacted instinctively and the candle fell off the floor -- fell off the table to the floor. And the person on my right went mad, took a bottle from the table, hit it against my head, cut my right arm and cut me on the back. And while I was still sitting on the chair, Belgija took up the candle again and started burning my nipples with this candle. I took it as long as I could and then I couldn't and started screaming and gesticulating with my hands. And then they started beating me again so I fell off the chair, fell to the floor. They started beating me again» [Public Transcript of Hearing, 11 March 2008, IT-03-67:Seselj, p.137].

Es de esperar que los intérpretes tengan dificultades para controlar sus emociones al interpretar este tipo de información, especialmente al escucharla de primera mano de un testigo. Sin embargo, al firmar el código deontológico, el intérprete se compromete a reflejar este mensaje con fidelidad, sobreponiéndose en la medida de lo posible al potencial impacto que pueda tener en su prestación. Por ese motivo, el mero hecho de que la información llegue con tanta crudeza al oyente demuestra que los intérpretes en estos casos se esfuerzan por transmitir toda la información con la mayor precisión posible, independientemente de lo aberrante que pueda resultarles.

iv. Confidencialidad

Como ya hemos explicado en el apartado 2.d, el juramento que hacían los intérpretes en los procesos de Núremberg no incluía referencias a la imparcialidad o la confidencialidad. Sin embargo, el código deontológico del TPIY sí recoge de forma exhaustiva el concepto de confidencialidad en el artículo 7, donde se hace referencia a la obligación del intérprete a mantener en secreto la información que haya recibido en su trabajo y que no se haya hecho pública.

Resulta extremadamente complicado saber qué información era pública en cada momento durante los Juicios de Núremberg, por lo que nuestro análisis en este caso no es comparativo sino que se centra en la confidencialidad de los intérpretes en el TPIY. En particular, analizaremos brevemente un caso recogido en los archivos del TPIY en el que se pretende que la intérprete rompa su compromiso de mantener el secreto profesional en aras de un juicio más completo. El caso en concreto tuvo lugar en 1997, antes de que entrara en vigor el código deontológico de intérpretes, pero cuando el ejercicio de su profesión ya se amparaba en el apartado 76 de las Reglas de

Procedimiento y Prueba [1994, p.89] tal y como se menciona en el apartado 3.c. de este estudio.

En el Anexo IV de este estudio se incluye el documento de citación a la intérprete implicada en el caso. En particular, se trata de una citación para comparecer ante un tribunal debido a una conducta sospechosa por parte del acusado. En resumen, el acusado había exigido asistencia jurídica durante su interrogatorio pero, tras una conversación a través de la intérprete en cuestión, cambió de opinión. Esta conversación no aparece en los registros ni en ninguna transcripción, lo cual convierte a la intérprete en potencial testigo de lo ocurrido [Decision on the motion..., 1997, p.3]. En el segundo apartado de la citación, se incluyen distintas reglas de las Reglas de Procedimiento y Prueba, entre ellas la número 76 en relación con los deberes del intérprete para con su prestación. A lo largo de las páginas siguientes, se define la figura del intérprete y sus responsabilidades, y se explica por qué podría resultar esencial el testimonio de esta intérprete en caso de que hubiera tenido lugar una conversación que hiciera cambiar de opinión al acusado. Sin embargo, no existen pruebas de que esta conversación tuviera lugar a no ser que se interrogue a la intérprete, quien, por otra parte, debe cumplir con las obligaciones que contrae al aceptar la Regla 76. Finalmente, se llega a la conclusión de que la intérprete está sujeta al compromiso que contrae en la declaración de la Regla 76 y que no se permite a ninguna de las dos partes del proceso recurrir a ella como testigo de lo ocurrido [Decision on the motion..., 1997, p.10].

A partir de este documento, podemos comprobar cómo incluso sin haber aprobado el código deontológico, la deontología es un tema esencial del comportamiento profesional de la figura del intérprete. De hecho, la confidencialidad es un concepto inherente a la deontología del intérprete en todos los códigos que se han mencionado en el capítulo 2 de este estudio y, aunque en este caso todavía no existiera,

los organismos del TPIY ya tenían en cuenta cuáles eran los compromisos que debía contraer un intérprete. Asimismo, estos principios deontológicos se reflejan ya en las ofertas de empleo, tal y como hemos analizando en el apartado 4.a. de este estudio, aun antes de que el intérprete firme su contrato y, por ende, se someta a los dictados del código deontológico.

Aunque el código deontológico no puede garantizar por completo que los intérpretes mantengan en secreto la información confidencial, la existencia de este documento supone una salvaguarda legal que garantiza un servicio de calidad que se tiene en cuenta no sólo para respetar los derechos de los testigos sino para proteger la integridad personal y profesional de los intérpretes.

6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

A partir de este análisis comparativo, podemos llegar a varias conclusiones tanto históricas como deontológicas.

En primer lugar, es relevante destacar que este análisis se ha llevado a cabo desde la perspectiva deontológica contemporánea. Por este motivo, las carencias que se hayan podido poner de manifiesto en lo relacionado con los procesos de Núremberg están sujetas a una concepción de los principios deontológicos que rigen los tribunales actuales pero que no existían por aquel entonces. Asimismo, la formación de los dos tribunales que se analizan en este estudio se desarrolló en distintos momentos históricos y mediante procedimientos diferentes.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 3.d., los intérpretes de los procesos de Núremberg no seguían ningún código deontológico. Mediante la información presentada en el segundo capítulo, deducimos que un código deontológico se aplica a una profesión en concreto. Sin embargo, los Juicios de Núremberg fueron prácticamente la cuna de la interpretación simultánea, junto con otros breves experimentos (ver apartado 3.a.), por lo que la figura del intérprete todavía no se había consolidado como profesional. A medida que fueron creándose escuelas de interpretación y debido a la proliferación de conferencias internacionales y organismos internacionales multilingües, la necesidad de interpretación simultánea fue haciéndose patente y, con ella, los profesionales de la interpretación fueron forjándose a partir de la experiencia, demostrando así la importancia de crear un código deontológico que respaldara su conducta al igual que la de cualquier otro profesional de otra disciplina. La existencia de dicho código no sólo resulta importante para encuadrar el comportamiento de los

profesionales, sino para garantizar a los clientes, usuarios o proveedores de empleo de los intérpretes que su servicio será profesional, con todas las responsabilidades que ello conlleva [Navarro y Casas, 2009, p.2].

Desde el punto de vista deontológico, resulta pertinente retomar la diferencia, ya explicada en el apartado 2.b., entre la ética personal y la ética profesional. Si tenemos en cuenta que el nacimiento de la profesión tuvo lugar en una situación real derivada de la necesidad, podríamos considerar que los intérpretes de los procesos de Núremberg no eran aún profesionales, pues al no haber ejercido nunca la profesión, no era posible plantearse los dilemas éticos que podían resultar de ella. Esta falta de profesionalización del intérprete durante los procesos de Núremberg permitió que se obtuvieran conclusiones técnicas mediante ensayo y error. Sin embargo, en un tribunal actual que contrate a intérpretes profesionales, los principios éticos profesionales y la deontología ya deben estar asentados, pues de ellos, y de una óptima cualificación del intérprete, dimana una prestación fiable, imparcial y confidencial que resulta imprescindible para el desarrollo satisfactorio de los juicios, tal y como se refleja en los numerosos documentos analizados en este estudio (Reglas de Procedimiento y Prueba; Estatuto del TPIY; *Manual on Developed Practices*, etc.)

Como se explica en el apartado 2.b., la ética personal atañe a los valores individuales de cada persona pero no tiene por qué ser extrapolable a los principios de los demás. Es obvio que todos los intérpretes, tanto en Núremberg como en el TPIY, tendrán ciertos principios que conforman su ética personal individualizada. No obstante, para trabajar en una misma organización y seguir unos mismos criterios, es necesario establecer una serie de pautas de conducta que homogeneicen la prestación y los servicios de los intérpretes. Si tenemos en cuenta que la deontología trata de aglutinar en forma de normas o preceptos las abstracciones obtenidas de la reflexión ética

profesional [De la Torre, 2000, p.21], el código deontológico de la interpretación es necesario una vez que el intérprete se consolida como profesional.

Por otra parte, el código deontológico del TPIY podría ser un reflejo de todos los principios que fueron asentándose en Núremberg, tal y como se ha demostrado en el análisis del capítulo 5. Precisión, fidelidad, imparcialidad o confidencialidad son algunos de las cláusulas esenciales de los códigos deontológicos; estos aspectos ya se iban consolidando en Núremberg, como se demuestra en los ejemplos, y se asientan definitivamente en los tribunales actuales o de las últimas décadas, entre los cuales se encuentra el que hemos escogido para nuestro análisis, el TPIY.

Asimismo, en los ejemplos del capítulo 5, en particular en el apartado dedicado a la confidencialidad (5.b.iv.), se demuestra cómo el código deontológico, o en su defecto el juramento según el cual los intérpretes acatan sus deberes, resulta vinculante a la hora de tomar decisiones jurídicas. Ésta no es sino una razón de peso más para abogar por un código deontológico que regule las obligaciones éticas de los intérpretes.

Respetando la definición de intérprete como la persona que transmite un mensaje original a otro idioma sin omitir ni desvirtuar la información en los procesos judiciales, es precisamente en el ámbito jurídico donde esta obligación de ser fiel al mensaje original se pone de manifiesto, pues el testimonio del intérprete es vinculante [Luna, 2000, p.4].

Del mismo modo, otra conclusión que podemos extraer de este análisis es el respeto por las condiciones de trabajo de los intérpretes en ambos casos. Independientemente de la falta de formación en interpretación durante los procesos de Núremberg, a partir de las actas observamos cómo los participantes en el juicio respetan las limitaciones de los intérpretes (velocidad, posibilidad de cometer errores, etc.). Lo mismo ocurre durante los juicios del TPIY, donde los intérpretes sí tienen formación en

interpretación pero no por ello se les considera meras máquinas transmisoras de la información. En el *Manual on Developed Practices* se pone de manifiesto la necesidad de “educar” a jueces, fiscales o abogados para trabajar con intérpretes; debido a las condiciones de trabajo, no siempre es posible ofrecer una prestación fiel y precisa a la primera, por lo que tanto en el código deontológico del TPIY como en el desarrollo de los juicios se respetan las necesidades de los intérpretes. Por este motivo, consideramos que el funcionamiento del servicio de interpretación durante los procesos de Núremberg sienta unas bases razonables que, medio siglo más tarde, siguen en vigor y se salvaguardan mediante documentos legales como las Reglas de Procedimiento y Prueba y, más adelante, el código deontológico del TPIY.

Cabe también destacar la importancia del código deontológico desde la perspectiva histórica. Algunos historiadores reflejan los procesos de Núremberg como unos juicios desequilibrados debido a la patente dicotomía entre vencedores y vencidos. Tanto los intérpretes como los jueces o fiscales de estos procesos pertenecían al bando de los vencedores de la Segunda Guerra Mundial [Ortiz, 2006, p.17]. Aunque los intérpretes juraban proporcionar un servicio preciso y eran conscientes de la importancia de la neutralidad (ver apartado 2.d. de este estudio), no se menciona en ningún momento a quién debían lealtad estos intérpretes. Por este motivo, es importante señalar el hecho de que en un código deontológico en un tribunal como el TPIY refleje la obligación del intérprete de no rendir cuentas a ninguna de las dos partes, sino de mantenerse siempre al margen de cualquier opinión o preferencia durante su ejercicio profesional [Código deontológico del TPIY, 1999, p.5].

7. CONCLUSIÓN

Para concluir, podemos resumir este análisis en una serie de diferencias y similitudes en los servicios de interpretación de estos tribunales. En primer lugar, cabe destacar las diferencias:

Partimos de la base de que uno de estos tribunales no tenía código deontológico y el otro sí. Por este motivo, las obligaciones de los intérpretes no tenían ningún tipo de amparo legal durante los procesos de Núremberg, mientras que sí aparecen recogidas minuciosamente en el código del TPIY. Asimismo, los servicios de interpretación de Núremberg estaban integrados por personas sin formación específica en interpretación simultánea, mientras que los empleados del TPIY sí lo son, por lo que se hace patente la necesidad de un código deontológico que rijan su conducta. Del mismo modo, la concepción de deontología aplicada a la interpretación no existía por aquel entonces, de modo que las exigencias que puedan resultar obvias para los intérpretes actuales eran desconocidas para los que empezaban a dar forma a la profesión por aquel entonces.

En cuanto a las similitudes, nos encontramos con una muy buena disposición por parte de los intérpretes en ambas situaciones: según este análisis, en ambos casos son conscientes de la importancia de aspectos como la precisión, la fidelidad o la imparcialidad, hayan firmado un código deontológico o no. Los principios deontológicos que sólo se esbozaban en Núremberg se han mantenido a lo largo de las últimas décadas y vertebran los valores éticos en los que se basan la mayor parte de los códigos deontológicos actuales para los intérpretes de tribunales penales internacionales, entre ellos el del TPIY.

Asimismo, en ambos casos se muestra una preocupación y consideración especiales por las necesidades de los intérpretes de tribunales. Como se ha analizado en los ejemplos del apartado anterior, la comunicación sería imposible sin el servicio de los intérpretes, por lo que todos los procesos se adaptan a su ritmo y se potencia la comprensión de sus limitaciones. A pesar de que esta tolerancia hacia el trabajo de los intérpretes en Núremberg derivaba de la falta de formación en interpretación simultánea, en los tribunales penales internacionales de la actualidad sigue fomentándose la concienciación sobre la importancia de los intérpretes. Por este motivo, aunque los intérpretes actuales sí tengan formación y experiencia en interpretación, siguen concibiéndose como elementos indispensables para la comunicación y, por ende, se respetan sus limitaciones durante los procesos.

Por todos los motivos expuestos a lo largo de este estudio, podemos deducir que los procesos de Núremberg, junto con otros breves experimentos anteriores a la fecha, no sólo fueron la cuna de la interpretación simultánea, sino que podrían también concebirse como el esbozo de unos valores éticos que, a lo largo de los años, han dado pie a una deontología de la interpretación de tribunales casi universal, pues en gran parte de los códigos de este ámbito se recogen unos valores muy similares que ya se adivinaban en Núremberg. Si los principios deontológicos tratan de garantizar la integridad y la dignidad profesionales de los intérpretes, consideramos que los primeros pasos, dados a casi a ciegas durante los procesos de Núremberg, fueron realmente la piedra angular que, sin querer, fue trazando el camino de una profesión digna, ejercida por profesionales cuya conducta se basa en la ética.

8. BIBLIOGRAFÍA

➤ Fuentes documentales

Decision on the motion ex parte by the defense of Zdravko Mucic concerning the issue of a subpoena to an interpreter. Case no: IT-96-21-T. 8 de julio de 1997. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 15 de junio de 2012)

Job Vacancy, Conference Interpreter (French), 11-LAN-ICTY-20250-R-THE HAGUE. 2 de agosto de 2011. Disponible en línea: http://icty.org/x/file/jobs/vacancies_professional/2011/110803_ci20250_p3e.pdf (Última consulta: 14 de junio de 2012)

Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 3, Día 10º, 1 diciembre 1945, Sesión matutina. Disponible en línea: <http://avalon.law.yale.edu/imt/12-01-45.asp> (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 4, Día 27º, 4 de enero de 1946, Sesión matutina, p.386. Disponible en línea: <http://avalon.law.yale.edu/imt/01-04-46.asp#hollriegel> (Última consulta: 15 de junio de 2012).

Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 11, Día 106º, 12 abril 1946, Sesión matutina, p.346. Disponible en línea: <http://avalon.law.yale.edu/imt/04-12-46.asp> (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 16, Día 152º, 11 junio 1946, Sesión matutina, p.55. Disponible en línea: <http://avalon.law.yale.edu/imt/06-11-46.asp> (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Nuremberg Trial Proceedings, Volumen 17, Día 168º, 1 julio 1946, Sesión matutina, p.321. Disponible en línea: <http://avalon.law.yale.edu/imt/07-01-46.asp> (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Public Transcript of Hearing 23 Jan.1998, IT-95-14:Blaskic, p.165. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Public Transcript of Hearing 05 December 2007, IT-05-88:Popovic et al, p.80. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 15 de junio de 2012).

Public Transcript of Hearing, 11 March 2008, IT-03-67:Seselj, p.137. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 15 de junio de 2012).

Public Transcript of Hearing, 2 June 2010, IT-95-5/18:Karadzic and Mladic, p.166. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 15 de junio de 2012).

Public Transcript of Hearing 05 September 2011, IT-05-88/2:Zdravko Tolimir, p.214. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 13 de junio de 2012)

Public Transcript of Hearing, 18 January 2012, IT-95-5/18:Karadzic and Mladic, p.240. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 14 de junio de 2012)

Public Transcript of Hearing 1 March 2012, IT-08-91:Stanisic & Zupljanin, p.344. Disponible en línea: www.icty.org (Última consulta: 14 de junio de 2012)

Testimony of Hans Frank. Nuremberg, Alemania, 13 de septiembre de 1945. Disponible en línea: http://library2.lawschool.cornell.edu/donovan/pdf/Batch_5/Vol_XIII_31_03_03.pdf (Última consulta: 15 de junio de 2012)

➤ **Documentos oficiales y códigos deontológicos**

Carta de Londres (1945). Disponible en línea:

<http://www.ehu.es/ceinik/tratados/7TRATADOSRELATIVOSACRIMENESDEGUERRA/CG72.pdf> (Última consulta: 21 de junio de 2012)

Código Deontológico del TPIY: Code of Ethics of Interpreters and Translators Employed by The International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia (1999). La Haya. Disponible en línea:

http://www.icty.org/x/file/Legal%20Library/Miscellaneous/it144_codeofethicsinterpreters_en.pdf (Última consulta: 17 de junio de 2012)

Código Deontológico de la NAJIT: Code of Ethics and Professional Responsibilities for the National Association of Judiciary Interpreters and Translators. Disponible en línea: <http://www.najit.org/about/NAJITCodeofEthicsFINAL.pdf> (Última consulta: 17 de junio de 2012)

Código Deontológico de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC) (2012). Disponible en línea: <http://aiic.net/ViewPage.cfm/page1282> (Última consulta: 20 de mayo de 2012)

Código Deontológico de la Asociación de Intérpretes de Conferencias en España (AICE) (2012).

Código Deontológico de la Asociación de Traductores e Intérpretes del Norte de España (TRINOR) (1997). Disponible en línea: <http://www.trinor.com/Public/DG10197ES.pdf> (Última consulta: 17 de junio de 2012)

Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) (2012). Disponible en línea: <http://www.fape.es/codigo-deontologico.htm> (Última consulta: 15 de mayo de 2012)

Código Deontológico de la Organización Médica Colegial de España (OMC) (2011). Disponible en línea: <https://www.cgcom.es> (Última consulta: 14 de mayo de 2012)

Convenio Europeo de Derechos Humanos (2010). Disponible en línea: <http://www.echr.coe.int/echr/> (Última consulta: 18 de mayo de 2012)

Directiva 64/2010 del Parlamento Europeo y la Comisión relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (2010). Disponible en línea: <http://eur-lex.europa.eu/> (Última consulta: 18 de mayo de 2012)

Estatuto de Roma (1998). Disponible en línea: <http://www.un.org/spanish/law/icc/index.html> (Última consulta: 18 de mayo de 2012)

Manual on Developed Practices, ICTY (2009). Disponible en línea: http://www.icty.org/x/file/About/Reports%20and%20Publications/ICTY_Manual_on_Developed_Practices.pdf (Última consulta: 17 de junio de 2012)

Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Disponible en línea: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cepr.htm> (Última consulta: 18 de mayo de 2012)

Tratado de Roma (1957). Disponible en línea: <http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/index.htm> (Última consulta: 18 de mayo de 2012)

White Paper On Court Interpretation: Fundamental to Access Justice (2007). Disponible en línea: <http://cosca.ncsc.dni.us/WhitePapers/CourtInterpretation-FundamentalToAccessToJustice.pdf> (Última consulta: 24 de mayo de 2012)

➤ Referencias bibliográficas

AZNAR GÓMEZ, Hugo (1997). «El debate en torno a la utilidad de los códigos deontológicos del periodismo» en *Anàlisi*, vol. 20, nº1, pp.125-144. Valencia.

BAIGORRI JALÓN, Jesús (2003). «Cosmopolita de Esperantia» en *Sendeban*, nº14, p. 127-141. Editorial Universidad de Granada. Motril.

BAIGORRI JALÓN, Jesús (2005). «Conference Interpreting in the First International Labor Conference (Washington, D. C., 1919)» en *Meta: Translator's Journal*, vol. 50, nº3, pp. 987-996.

BAIGORRI JALÓN, Jesús (2000). *La interpretación de conferencias: el nacimiento de una profesión. De París a Núremberg*. Ed. Comares. Granada.

BENTHAM, Jeremy (1836). *Deontología o Ciencia de la Moral*. Librería de Mallen y Sobrinos. Valencia.

DE LA TORRE DÍAZ, Francisco Javier (2000). *Ética y deontología jurídica*. Librería-Editorial Dykinson. Madrid.

GAIBA, Francesca (1998). *The Origins of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trials*. University of Ottawa Press. Ottawa.

GEISS, Robin; BULINCKX, Noémie (2006). «Cuadro comparativo de los tribunales internacionales e internacionalizados» en CICR. Disponible en línea: www.icrc.org (Última consulta: 19 de mayo de 2012)

GESSE, Tanya (2004). «Lunch With A Legend» en *American Translators Association's Chronicle*, vol.33, nº9. Alexandria (EE.UU.).

KANT, Immanuel (2003 [1785]). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (Traducción de Manuel García Morente). Ediciones Encuentro. Madrid.

LOBATO PATRICIO, Julia (2007). *Tesis doctoral: Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Universidad de Málaga. Sin publicar.

LUNA JIMÉNEZ DE PARGA, Pilar (2007). *El intérprete judicial*. Ponencia para el Congreso Jueces para la democracia en Bilbao. Disponible en línea: <http://www.juecesdemocracia.es/congresos/xxvcongreso/ponencias/El%20interprete%20Judicial%20Pilar%20Luna.pdf> (Última consulta: 25 de mayo de 2012)

MORRIS, Ruth. «Justice in Four Languages or “Interpreters and Mistresses”». Disponible en línea: <http://aiic.net/ViewPage.cfm/article149.htm> (Última consulta: 4 de junio de 2012)

NAVARRO RODRÍGUEZ, Antonio; CASAS HERRADA, Dolores C. (2009). «Evolución de los códigos deontológicos en España» en CDC Cuadernos de Comunicación, nº3, pp.65-73. Granada.

ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto (2006). «Los Juicios de Núremberg: 60 años después» en Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, nº2, pp.35-53. México D.F.

PÖCHHACKER, Franz; SHLESINGER, Miriam (2007). *Healthcare Interpreting*. John Benjamins Publishing Company. Amsterdam.

PORTILLA GÓMEZ, Juan Manuel; HERNÁNDEZ Y ROJAS; Andrea Paula (2010). «La evolución y la efectividad de los tribunales penales ad hoc» en Soberanía y juridificación en las relaciones internacionales. Serie Estudios Jurídicos, nº153, pp.207-244. UNAM.

RAMLER, Siegfried. «The Origin and Challenges of Simultaneous Interpretation: The Nuremberg Trial Experience» en JAIS. Disponible en línea:

<http://wwwsoc.nii.ac.jp/jais/kaishi2007/pdf/18-ramler.pdf> (Última consulta: 14 de junio de 2012)

REMIS, José Antonio (2009). «Pasado y presente del juramento hipocrático. Análisis de su vigencia» en. *Revista Argentina de Radiología*, vol.73, nº2, pp.139-141. Buenos Aires.

SKUNCKE, Marie France (1989). *Tout a commencé à Nuremberg*. Disponible en línea: <http://aiic.net/ViewPage.cfm/page984.htm> (Última consulta: 22 de junio de 2012).

STERN, Ludmilla (2009). *What can domestic courts learn from international courts and tribunals about good practice court interpreting? From the Australian War Crimes Prosecutions to the International Criminal Court*. Ponencia durante 8ª sesión de EULITA. Disponible en línea: <http://eulita.eu/can-domestic-courts-learn-international-courts-and-tribunals-about-good-practice-court-interpreting> (Última consulta: 11 de junio de 2012)

TAKEDA, Kayoko (2009). «*Interpreting at the Tokyo War Crimes Tribunal*» en *Interpreting, International Journal of Research and Practice in Interpreting*, vol.10, nº1, p.64-84. John Benjamins Publishing Company. Amsterdam.

TAKEDA, Kayoko (2007). *Sociopolitical Aspects of Interpreting at the International Military Tribunal for the Far East (1946-1948)*. Universitat Rovira i Virgili.

VANDER ELST, Patricia (2000). *The Nuremberg Trials*. 2000. Disponible en línea: <http://aiic.net/ViewPage.cfm/page983.htm> (Última consulta: 10 de junio de 2012)

9. ANEXOS

Anexo I: Código deontológico para intérpretes en el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia (Code of Ethics of Interpreters and Translators Employed by The International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia). 1999. La Haya.

Anexo II: Reglas de Procedimiento y Prueba, 11 de febrero de 1994.

Anexo III: Oferta de empleo para intérprete de conferencias en el TPIY (Job Vacancy, Conference Interpreter [French]), 11-LAN-ICTY-20250-R-THE HAGUE. 2 de agosto de 2011. La Haya.

Anexo IV: ICTY Manual on Developed Practices. 2009. Turín, Italia.

Anexo V: Decision on the motion ex parte by the defense of Zdravko Mucic concerning the issue of a subpoena to an interpreter. Case no: IT-96-21-T. 8 July 1997.

MISCELLANEOUS DOCUMENTS

Basic Legal Documents

THE CODE OF ETHICS FOR INTERPRETERS AND TRANSLATORS EMPLOYED BY THE INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA

(IT/144)

DECISION

THE REGISTRAR

CONSIDERING Rule 76 of the Rules of Procedure and Evidence ("the Rules") which confers on the Registrar the responsibility for ensuring that interpreters and translators perform their duties faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality;

CONSIDERING that being subject to a Code of Ethics is an integral attribute of being an interpreter and translator employed in a judicial environment;

CONSIDERING that interpreters and translators employed by the International Tribunal are hired under different terms and conditions and, as part of their functions, undertake various tasks within the three constituent parts of the International Tribunal;

CONSIDERING that a draft Code of Ethics, prepared by the Registrar, has been circulated to the Judges and Prosecutor of the International Tribunal and that they have voiced no objections to its promulgation;

TAKING NOTE of the comments of the Judges and the Prosecutor on the said draft;

PURSUANT TO Rule 76 of the Rules;

HEREBY PROMULGATES the Code of Ethics for Interpreters and Translators Employed by the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia, attached as Annex 1;

DONE in English and French, the English text being authoritative.

Dorothee de Sampayo Garrido-Nijgh
Registrar

Dated this fifth day of March 1999
At The Hague
The Netherlands

ANNEX 1

THE CODE OF ETHICS OF INTERPRETERS AND TRANSLATORS EMPLOYED BY THE INTERNATIONAL CRIMINAL TRIBUNAL FOR THE FORMER YUGOSLAVIA

PREAMBLE

This Code is promulgated in the belief that:

1. As employees of the Tribunal, interpreters and translators shall maintain high standards of professional conduct;
2. The functions performed by interpreters and translators require them to act faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality.
3. Since the duties and responsibilities that they have towards the Tribunal continue after the expiration or termination of their employment, interpreters and translators may be held accountable for any breach thereto, including, but not limited to, referral to their respective national or international professional association. It is therefore necessary that such persons be aware of these duties and responsibilities.

To these ends, this Code and its Articles of conduct have been formulated.

PRELIMINARY

Article 1 Definitions

1. In this Code, unless a different interpretation is required by the provisions of the Code or the context in which they appear, the following terms shall mean:

"CLSS" the Conference and Language Services Section of the Tribunal.

"Interpreters" persons employed by the Tribunal under:

(a) a fixed-term contract who interpret in simultaneous mode the proceedings held in the Tribunal's courtrooms;

(b) a short-term contract or a Special Services Agreement during field-assignments outside the Tribunal headquarters in The Hague or outside the Tribunal courtrooms;

(c) a short-term contract who reinforce the Tribunal's interpretation teams and interpret in simultaneous mode the proceedings held in the Tribunal's courtrooms.

"Translators" persons employed by the Tribunal under:

(a) a fixed-term contract who translate in writing the documents referred to CLSS;

(b) a short-term contract who translate in writing, at home, documents meant to be used by the Tribunal.

"Tribunal" the International Tribunal for the Prosecution of Persons Responsible for Serious Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia since 1991, established by Security Council Resolution 827 of 25 May 1993.

2. This Code must be read and applied so as to most effectively attain the objectives and uphold the values expressed in the Preamble.

3. General provisions of this Code should not be read or applied in a restrictive way by reason of any particular or illustrative provision.

4. The singular includes the plural and vice versa.

**Article 2
Entry into Force**

This Code shall enter into force on the twenty-sixth day of February 1999.

**Article 3
General Purpose and Application**

1. The general purpose of this Code is to provide for standards of conduct on the part of interpreters and translators that all persons employed by the Tribunal in such a capacity are bound to respect.

2. This code applies to interpreters and translators as defined in Article 1(1) of this Code.

3. In addition to this Code, as staff members of the Tribunal, interpreters and translators shall be bound by the provisions of the United Nations Staff Rules and Regulations, and the administration instructions thereto.

PROFESSIONAL CONDUCT

**Article 4
Standards of conduct**

1. Interpreters and translators shall behave in a courteous, polite and dignified manner at all times.

2. Interpreters shall at all times maintain a professional attitude in dealings with Judges, court officers, witnesses, lawyers and other persons inside the courtroom. Interpreters should strive for professional detachment at all times.

**Article 5
Professional Integrity and Dignity**

1. Interpreters and translators shall not allow any personal or other interest to interfere with the discharge of their duties.

2. Interpreters and translators shall not, in the performance of their duties, solicit or accept any gratuities or other consideration, benefit or advantage of any kind.

3. Interpreters and translators shall not exercise power or influence over their listeners or readers.

4. Interpreters and translators shall maintain their integrity and independence at all times.

**Article 6
Reliability**

1. Interpreters and translators shall adhere to appointment times and deadlines, or otherwise advise their supervisor accordingly so that the necessary action may be taken.

2. Interpreters, when working in the courtrooms, shall inform the Judges of any doubt arising from a possible lexical lacuna in the source or target language.

GENERAL OBLIGATIONS OF INTERPRETERS AND TRANSLATORS TOWARDS THE TRIBUNAL

Article 7

Confidentiality

1. General Obligations

(a) Interpreters and translators shall exercise the utmost discretion in all matters relating to their functions and should not communicate at any time to the media or to any institution, person, governmental or non-governmental organisation or other authority external to the Tribunal any information that has not been made public and which has become known to them in the course of their duties.

(b) Interpreters and translators shall not communicate any information that has been entrusted to them in confidence, that has become known to them by reason of their functions, or that they otherwise know to be confidential to any person within the Tribunal other than to those persons who need to have such information for the performance of their duties or with the authorisation of their supervisor.

(c) Translated documents remain the property of the Tribunal at all times and shall not be shown or released by interpreters or translators to third persons without the express permission of their supervisor or by order of the Tribunal.

(d) Interpreters and translators shall not discuss the facts of any case pending before the Tribunal, except as regards matters of a professional nature within the CLSS.

(e) Interpreters and translators shall not derive any personal profit or advantage from any confidential information that they may have acquired during the performance of their duties.

2. Information Sharing

Where team work is required, and with their supervisor's permission, it may be necessary for interpreters or translators to brief other interpreters or translators from the team involved in the assignment. In such circumstances, the ethical obligation for confidentiality extends to all members of the team.

3. Lawyer-Client Privilege

Information gained by interpreters and translators from consultations or communications between suspects or accused and their legal representatives is protected under the rule of legal professional privilege, and must not be disclosed to any other person without the express consent of the suspect or accused concerned and his or her counsel.

4. Continuation of Obligations

The duty of professional secrecy continues after the expiration or termination of the interpreter's or translator's employment with the Tribunal.

Article 8 Impartiality

1. Interpreters and translators are bound to the strictest impartiality in the discharge of their duties.

2. Interpreters and translators shall not give legal advice to any person, whether solicited or not, nor refer suspects or accused to specific defence counsel.

3. Interpreters and translators shall frankly disclose to their supervisor any actual or apparent conflict of interest that may arise during the performance of their duties.

PROFICIENCY

1. *Upgrading*

Interpreters and translators shall maintain and continually improve their interpreting and translating skills, and increase their knowledge of court proceedings and technical vocabulary that might be encountered during the performance of their duties.

2. *Professional solidarity*

(a) It is incumbent on interpreters and translators to support and encourage the professional development of their colleagues.

(b) Interpreters and translators should provide their colleagues, whenever possible, with any specialised knowledge they acquire which may be useful to the exercise of their duties.

ANEXO II

- (a) expunging names and identifying information from the Chamber's public records;
 - (b) non-disclosure to the public of any records identifying the victim;
 - (c) giving of testimony through image- or voice-altering devices or closed circuit television; and
 - (d) assignment of a pseudonym;
- (ii) closed sessions, in accordance with Rule 79;
 - (iii) appropriate measures to facilitate the testimony of vulnerable victims and witnesses, such as one-way closed circuit television.
- (C) A Chamber shall, whenever necessary, control the manner of questioning to avoid any harassment or intimidation.

Rule 76

Solemn Declaration by Interpreters and Translators

Before performing any duties, an interpreter or a translator shall solemnly declare to do so faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality.

Rule 77

Contempt of Court

- (A) Subject to the provisions of Sub-rule 90(D), a witness who refuses or fails contumaciously to answer a question relevant to the issue before a Chamber may be found in contempt of the Tribunal. The Chamber may impose a fine

ANEXO III



International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia

Conference Interpreter (French), P-3

DEADLINE FOR APPLICATIONS	:	03 August 2011
DATE OF ISSUANCE	:	04 July 2011
OFFICE	:	Registry, Conference and Language Services Section
VACANCY ANNOUNCEMENT	:	11-LAN-ICTY-20250-R-THE HAGUE

United Nations Core Values: Integrity, Professionalism, Respect for Diversity

Organizational setting and Reporting:

This position is located in the Registry, Conference and Language Services Section.

RESPONSIBILITIES

Under the supervision of the Head of Unit, the incumbent provides simultaneous interpretation of the courtroom proceedings and other official meetings from and into English and French. The incumbent is expected to provide a high standard of accuracy, consistency and faithfulness to the spirit, style and nuances of the original, and to observe the established terminology and usage. The incumbent must systematically keep abreast of the Tribunal's case law and prepare thoroughly for various types of complex hearings or meetings. S/he is routinely assigned to sensitive meetings, functions as team coordinator of all interpreters assigned to the same hearing and provides active support and assistance to booth colleagues. The incumbent also provides consecutive interpretation at the duty station or on missions. When the needs of the Service so require, the incumbent may be given other interpretation-related assignments within the Unit.

COMPETENCIES

- **Professionalism** – Punctuality; willingness to keep flexible working hours; high level of concentration; split second accuracy; clear delivery; ability to perform under continuous stress and to assimilate an exceedingly broad range of subjects. Must have stamina to interpret not only technically difficult legal arguments, but also the emotionally charged testimonies of war victims. Willingness to constantly improve linguistic skills. A legal background is considered to be an asset. Good documentary and terminological preparation for meetings. Good computer skills. Commitment to implementing the goal of gender equality by ensuring the equal participation and full involvement of women and men in all aspects of work. Shows pride in work and in achievements; demonstrates professional competence and mastery of subject matter; is conscientious and efficient in meeting commitments, observing deadlines and achieving results; is motivated by professional rather than personal concerns; shows persistence when faced with difficult problems or challenges; remains calm in stressful situations.
- **Communication** – Speaks and writes clearly and effectively; listens to others, correctly interprets messages from others and responds appropriately; asks questions to clarify, and exhibits interest in having two way communication; tailors language, tone, style and format to match the audience; demonstrates openness in sharing information and keeping people informed.
- **Teamwork** – Works collaboratively with colleagues to achieve organisational goals; solicits input by genuinely valuing others' ideas and expertise; is willing to learn from others; places team agenda before personal agenda; supports and acts in accordance with final group decision, even when such decisions may not entirely reflect own position; shares credit for team accomplishments and accepts joint responsibility for team shortcomings.
- **Accountability** – Takes ownership of all responsibilities and honours commitments; delivers outputs for which one has responsibility within prescribed time, cost and quality standards; operates in compliance with organisational regulations and rules; supports subordinates, provides oversight and takes responsibility for delegated assignments; takes personal responsibility for his/her own shortcomings and those of the work unit, where applicable.
- **Commitment to Continuous Learning** – Keeps abreast of new developments in own occupation/profession; actively seeks to develop oneself professionally and personally; contributes to the learning of colleagues and subordinates; shows willingness to learn from others; seeks feedback to learn and improve.

QUALIFICATIONS

Education:

Advanced university degree, preferably from a recognised interpretation school. A first level university degree in combination with qualifying experience may be accepted in lieu of an advanced university degree.

Work Experience:



International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia

Minimum of 5 years of work experience in the conference interpretation field or teaching interpretation.

Languages:

The incumbent should have French as mother tongue or A language and a perfect command of English (A or B). Knowledge of another UN language or B/C/S is considered to be an asset.

Assessment Method

There will be an assessment test and competency-based interview.

Special Notice:

The appointment is limited to ICTY. Appointment of the successful candidate on this position will be limited to the initial funding of the post which is currently until 31 December 2011. Extension of the appointment is subject to the extension of the mandate and/or the availability of funds. As the international tribunals are not integrated in the Secretariat, UN Staff Members serve on assignment or secondment from their parent department/office if selected. Appointments of staff members in the United Nations are subject to the authority of the Secretary-General. Staff Members are expected to move periodically to new functions in accordance with established rules and procedures, and may in this context be reassigned by the Secretary-General throughout the Organization based on the changing needs and mandates.

No Fee

THE UNITED NATIONS DOES NOT CHARGE A FEE AT ANY STAGE OF THE RECRUITMENT PROCESS (APPLICATION, INTERVIEW MEETING, PROCESSING, TRAINING OR ANY OTHER FEES). THE UNITED NATIONS DOES NOT CONCERN ITSELF WITH INFORMATION ON BANK ACCOUNTS.

United Nations Considerations

The United Nations shall place no restrictions on the eligibility of men and women to participate in any capacity and under conditions of equality in its principal and subsidiary organs. (Charter of the United Nations - Chapter 3, article 8). The United Nations Secretariat is a non-smoking environment.

HOW TO APPLY:

All applications must be submitted through the UN Inspira portal. The ICTY is not able to accept applications for this vacancy via email.

Internal applicants may go to <https://inspira.un.org>

External applicants may go to <http://careers.un.org>

communicate in their own language helps establish respectful and trustful relationships with UNDU management.

28. Detainees' communications with those outside the UNDU, through visits, telephone and mail, are encouraged in an effort to normalise the detainees relationship with family and support structures. The UNDU bears the presumption of innocence in mind, and is conscious of the pressures placed on families during periods of detention, particularly in relation to the distance from their home countries. Visits allow detainees to normalise their family support systems and are therefore encouraged. Detainees are permitted up to seven consecutive full days of visits in any thirty day period, including conjugal visits. The daily visits can be as long as eight hours.

A.6.3 Physical exercise and access to fresh air

29. Due to the poor physical and mental status of many detainees, as well as their advanced age, it is important to provide them with opportunities for physical exercise, education and spiritual practice as part of a system of maintaining healthy detainees. Detainees are encouraged to exercise and maintain good health through the availability of several exercise facilities within the UNDU. Detainees have access to a gym, weight room and cardio room. Detainees also have access to a secure outside yard where they have the ability to exercise, garden and socialise. A more secure "air cage" is also made available in the UNDU to give detainees access to additional fresh air when security requirements prevent their use of the outside yard.

A.6.4 Cultural comforts

30. The UNDU has learned and recognizes that allowing detainees a degree of cultural comforts helps in building trust and morale with the detainees. The provision of cultural comforts is also consistent with the presumption of innocence and helps to ensure normalisation of detainees' daily lives. Satellite television channels from the region of the former Yugoslavia add to the normalisation process and give detainees a sense of being closer to their home environments thus reducing feelings of alienation and depression.

A.7 Detainee distribution

31. An important factor in maintaining stability and order in the UNDU is the ability to mix detainees into viable compatible groups that function in a respectful environment while at the same time maintaining the ability to segregate certain detainees for security or judicial reasons. The UNDU is divided into a number of residential wings that allow UNDU management to establish residential groupings of detainees each of which functions as an entity. Detainee groupings are not based on ethnic differences, but are instead designed to create a respectful and varied group of individuals by taking into account the individual characteristics each detainee brings to the group. This approach allows each individual detainee to live in a respectful environment, and reduces the potential for conflict between staff and detainees.

B. Translation and interpretation services

B.1 Managing translation and interpretation in international criminal trials

32. International criminal trials involve numerous witnesses and large amounts of documentation that require interpretation and translation. Time and volume considerations are further affected by the need to maintain

quality despite the fact that several languages are involved, including rare ones, and judicial documents and other evidence that can run into hundreds and thousands of pages.

33. All witnesses and almost all documents used in international criminal trials require interpretation and translation. Since the ICTY can hold up to eight simultaneous trials with interpretation into three, four or five languages, the ICTY has effectively been in conference mode every working day for more than a decade. The flow of evidentiary material and substantive legal documents requiring translation has been huge and constant.
34. Given the serious nature of the crimes involved, the complexity of proceedings and the need to maintain clarity of language and consistency in terminology throughout long and closely interconnected trials, these services have to be of the highest standard.
35. The Conference and Language Services Section (CLSS) falls under the Registry and provides services to all organs of the Tribunal as requested. While the OTP has its own language-support staff, and Defence teams receive legal aid allotments from the Registry's Office for Legal Aid and Detention Matters, responsibility for translating all substantive documents and the bulk of evidence must remain with CLSS.

B.1.1 Interpretation challenges

36. The task of providing interpretation for up to eight simultaneous trials, in addition to servicing various other interpretation requests (judges' plenary sessions and deliberations, diplomatic seminars, high-level official visits etc.), poses a major challenge. Multi-lingual criminal trials constitute a somewhat unusual setting for the practice of simultaneous interpretation which is more suitable for international conferences where speakers present their views in a more orderly fashion and seldom challenge each other's words. Also, in ICTY proceedings, the expected level of accuracy and completeness of the message conveyed is much higher than in other types of institutions. The challenges include the need to recruit a sufficient number of qualified conference interpreters for "rare" languages, such as BCS, Albanian and Macedonian, and to keep both in-house and freelance staff well acquainted with ICTY case law and relevant terminological issues. In terms of logistics and the optimum use of resources, the ICTY's nature plays a significant role because of the high level of unpredictability associated with the trial calendar and frequent changes in the court schedule that make it difficult to schedule and utilize interpreters. The increasing use of documents in court poses a further problem for simultaneous interpretation which is meant essentially for oral communication. Furthermore, what is commonly regarded as legitimate interpretation techniques, such as paraphrasing, editing or strategic omissions, can present serious language issues in court and can be considered by the parties as mistakes in interpretation.
37. Measures that CLSS recommends to meet such challenges include:
 - ◆ setting up an appropriate recruitment procedure for both permanent and freelance staff and the implementation of a system of quality control through continuous learning and active mentoring; emphasis should be placed on terminology workshops and lectures on relevant legal concepts.
 - ◆ Setting up a system for requesting interpretation services, identifying those making the requests establishing deadlines, and organizing a system for providing interpreters with documents that they need for preparation or for quoting.
 - ◆ Establishing system-based access to the information needed to organize the provision of quality interpretation services, including liaison with other departments with a view to obtaining reliable information on types of hearings (legal arguments versus witness or expert witness testimony), subject matter to be discussed and extraordinary language arrangements.

- ◆ Setting up a procedure for correcting mistakes in interpretation. This procedure should be discussed with appropriate Registry and Chamber staff and should address the following issues:
 - Identifying requesting persons and the appropriate channel for submitting verification requests (preferably through the Court Officer dedicated to the case in question).
 - Detailing the verification procedure itself (the need to provide exact references, the use of audio files for verification purposes, the need to have an official request form, etc).
 - Issuance of formal corrigenda and setting forth the appropriate action to be taken subsequently (correction of transcript, filing, etc.).
 - Sensitising users of interpretation services to the nature of the exercise; awareness raising by including interpretation issues in orientation procedures for new participants in the proceedings.

B.1.2 Translation challenges

38. The Tribunal's experience shows that, to effectively manage limited translation capacity, two sets of measures need to be implemented, one at the phase of setting up an institution, and the other once it is operative.
39. Initial measures include:
 - ◆ setting the highest criteria for the recruitment of translators, including rigorous testing procedures, and ensuring sufficient time for continuous in-house training;
 - ◆ establishing clear policies governing requests for, and provision of, translation services;
 - ◆ properly arranging the electronic flow of documentation from and to requesters and creating a mechanism for filtering requests to eliminate duplicate translations;
 - ◆ establishing in-house terminology for each language direction and conventions for dealing with all commonly encountered translation problems;
 - ◆ developing style guides, glossaries and terminology databases and ensuring that adopted terminology and usage are used throughout the institution.
40. In the operative phase, and particularly once trials start, it is imperative that the translation service cooperates closely with Chambers and requesters ensure that the translation needs of all parties are met in the most effective, efficient, equitable and economical way.
41. CLSS should work closely with requesters to develop clear guidelines for the submission of evidentiary material, detailing the kinds and volumes of documents which can and should be submitted, criteria and methods for identifying and selecting documents or passages from long documents, the most acceptable format for submission of documents, timing of requests, setting of deadlines and other ways to ensure that their translation needs are met as effectively as possible.
42. A number of policies have been adopted at the Tribunal with this end in view:
 - ◆ the Registry Policy Governing Translation Services provides guidelines on the types of document that can be submitted for translation and procedures for submitting requests;
 - ◆ the Practice Direction on the Length of Briefs and Motions limits the length of such documents, partly in order to reduce the burden on translation services and resulting delays in proceedings;
 - ◆ since defence counsel are required to speak at least one of the Tribunal's official languages, in most cases only certain documents (indictments, orders, decisions and judgements) need to be translated into the accused's language.
43. Judges and Chambers staff must be kept well informed about the CLSS' operating constraints and be supportive of efforts to implement policies relating to the prioritisation of translation requests. It is beneficial to have CLSS representatives meet with the Trial bench (or at least its presiding judge) before any status

ANEXO V

D 3958 - D 3949 3958
mef

UNITED
NATIONS



International Tribunal for the
Prosecution of Persons
Responsible for Serious Violations of
International Humanitarian Law
Committed in the Territory of the
former Yugoslavia since 1991

Case No.: IT-96-21-T

Date: 8 July 1997

Original: English

IN THE TRIAL CHAMBER

Before: Judge Adolphus G. Karibi-Whyte, Presiding
Judge Elisabeth Odio Benito
Judge Saad Saood Jan

Registrar: Mrs. Dorothee de Sampayo Garrido-Nijh

Decision of: 8 July 1997

PROSECUTOR

v

ZEJNIL DELALIĆ & OTHERS
Ex Parte ZDRAVKO MUCIĆ also known as "PAVO"

**DECISION ON THE MOTION *EX PARTE* BY
THE DEFENCE OF ZDRAVKO MUCIĆ CONCERNING THE ISSUE OF A
SUBPOENA TO AN INTERPRETER**

Counsel for the Accused
Mr. Željko Olujić, Mr. Micheal Greaves for Zdravko Mucić

Case No.: IT-96-21-T

I. FACTUAL BACKGROUND

1. On the 18th, 19th and 20th March 1996, the second accused in the present proceedings, Zdravko Mucić was interviewed by investigators of the Office of the Prosecutor (the "Prosecution") in Vienna, Austria. Ms. Alexandra Pal who is an employee of the Conference and Language Services Unit of the International Criminal Tribunal for the Prosecution of Persons Responsible for Violations of International Humanitarian Law Committed in the Territory of the Former Yugoslavia Since 1991 (the "International Tribunal") was present throughout the interviews. She acted as an interpreter.

2. On 2 June 1997, a motion *ex parte* was filed on behalf of Zdravko Mucić seeking an order to compel Ms. Alexandra Pal to testify as a witness for his defence (the "Defence"). The reason for this application is, according to the Defence, that there was a contravention of the provisions of Rules 42 and 43 of the International Tribunal's Rules of Procedure and Evidence (the "Rules") during the interview of Mr. Mucić by the Prosecution. The Defence allege that Mr. Mucić, having earlier insisted on legal assistance at his interview, suddenly changed his mind and agreed to be interviewed without legal assistance. This change in his position is alleged by the Defence to be suspicious and, they claim, resulted from a conversation between Mr. Mucić and members of the interview team, before the commencement of the interview proper.

3. At the commencement of the second interview on 19th March, Mr. Aribat, a member of the Prosecution interviewing team (the other member of which was Mr. D'Hooge), opened by referring to an earlier conversation ("the Conversation") during which Mr. Mucić had consented to being interviewed without legal assistance. Mr. Aribat asked whether his position remained the same. Mr. Mucić answered that he did not need legal assistance. It is the Conversation, prior to the actual interview that the Defence contends is suspicious.

4. The Defence states that Ms. Alexandra Pal was the interpreter in all oral communications between Mr. Mucić and the interview team. The record of the Conversation between the interview team and Mr. Mucić is not, however, contained in the record of the proceedings of the interviews. Since Ms. Alexandra Pal must have been present at the time of the Conversation, when things might have been said which induced Mr. Mucić to agree to

being interviewed without legal assistance, she is, in their view, a witness or potential witness for the Defence as to what took place at that time.

5. Concisely stated, the position of the Defence is that where an omission is alleged in the record of proceedings of an interview in which an interpreter has participated, or where such record of proceedings of an interview is alleged to be incomplete, the interpreter is a witness or potential witness as to whether there was in fact such omission or gap and as to what in fact occurred during that time.

II. APPLICABLE PROVISIONS

6. A determination of the issues involved in this application requires analysis of the relevant Articles of the Statute of the International Tribunal (the "Statute") and the relevant Rules. The following provisions of these texts are applicable.

The Statute

Article 18 Investigation and preparation of indictment

3. If questioned, the suspect shall be entitled to be assisted by counsel of his own choice, including the right to have legal assistance assigned to him without payment by him in any such case if he does not have sufficient means to pay for it, *as well as to necessary translation into and from a language he speaks and understands.* (Emphasis added.)

.....

Article 21 Rights of the accused

4. In the determination of any charge against the accused pursuant to the present Statute, the accused shall be entitled to the following minimum guarantees, in full equality:

....

(f) to have the free assistance of an interpreter if he cannot understand or speak the language used in the International Tribunal;

.....

The Rules**Rule 42****Rights of Suspects during Investigation**

(A) A suspect who is to be questioned by the Prosecutor shall have the following rights, of which he shall be informed by the Prosecutor prior to questioning, in a language he speaks and understands:

- (i) the right to be assisted by counsel of his choice or to have legal assistance assigned to him without payment if he does not have sufficient means to pay for it;
- (ii) the right to have the free assistance of an interpreter if he cannot understand or speak the language to be used for questioning;

....

Rule 62**Initial Appearance of Accused**

Upon his transfer to the seat of the Tribunal, the accused shall be brought before a Trial Chamber without delay, and shall be formally charged. The Trial Chamber shall:

- (i) satisfy itself that the right of the accused to counsel is respected;
- (ii) read or have the indictment read to the accused in a language he speaks and understands, and satisfy itself that the accused understands the indictment;
- (iii) call upon the accused to enter a plea of guilty or not guilty on each count; should the accused fail to do so, enter a plea of not guilty on his behalf;

Rule 76**Solemn Declaration by Interpreters and Translators**

Before performing any duties, an interpreter or a translator shall solemnly declare to do so faithfully, independently, impartially and with full respect for the duty of confidentiality.

Rule 54
General Rule

At the request of either party or *proprio motu*, a Judge or a Trial Chamber may issue such orders, summonses, subpoenas, warrants and transfer orders as may be necessary for the purposes of an investigation or for the preparation or conduct of the trial.

7. An examination of Article 18(3) of the Statute and the Rules discloses the important position of the interpreter in the administration of justice in the International Tribunal. The interpreter, though nowhere defined, fulfils a crucial role in the investigation and trial process. The interpreter is an indispensable and invaluable element in the investigation of a suspect and an essential component of the trial process.

8. It is a fundamental right of a suspect or an accused person to be informed promptly and in detail, in a language which he understands of the nature and cause of the charge against him. (See Article 21) It follows, therefore, that where the suspect or accused cannot speak or understand the language used in the International Tribunal, the free assistance of an interpreter shall be provided. (See Article 21(4)(f))

III. DEFINITION OF THE WORD "INTERPRETER"

9. As the word "interpreter" is not defined in the Statute or Rules, it is permissible to resort to the ordinary dictionary meaning of the word within this context. The Concise Oxford Dictionary of Current English (Seventh Edition 1983) provides *inter alia* that an interpreter is "one whose office it is to translate the words of persons speaking different languages, [especially] orally in their presence". On this basis, an interpreter may be defined as one who interprets from either an official or un-official language of the International Tribunal into the official languages of the International Tribunal and *vice versa* in judicial proceedings or proceedings related thereto.

IV. ANALYSIS OF THE STATUS AND DUTY OF THE INTERPRETER

10. The interpreter is not one of the parties to the proceedings. He or she is an officer of the International Tribunal, and for the purposes of providing interpretation before the Trial

Chamber, an officer of the Trial Chamber. Similarly, where the interpreter functions in related judicial proceedings, he or she is an officer of the International Tribunal. As such, the interpreter has the status of an impartial third party in furtherance of the administration of justice. By virtue of Rule 76, the interpreter, before embarking on his or her duties, is required to make a solemn declaration to interpret faithfully, independently and impartially and with full respect for the duty of confidentiality. Hence, the duties of the interpreter in relation to the parties are circumscribed by these obligations.

11. The interpreter would, therefore, seem to be in a unique position and his or her services are available to both parties. At the same time the interpreter, though relied upon in order to constitute the record of all proceedings, is not responsible for its authentication. The interpreter is not required to keep a record of the proceedings he interprets or translates. The function of the interpreter is merely to pass on to the Trial Chamber, for the benefit of the parties or to the parties directly, whatever is said during the proceedings. He/she is merely the means through which the parties and the Trial Chamber are made to understand each other and to follow the proceedings.

V. THE APPLICATION UNDER RULE 54

12. The application is brought under Rule 54, the provisions of which have already been reproduced in this decision. Implicit in Rule 54 are the conditions to be satisfied before an application under the Rule can be granted. The applicant should show that the order is necessary for the purposes of investigation. Alternatively, it must be shown that it is necessary for the preparation or conduct of the trial. The satisfaction of either of these conditions which are not cumulative, will enable the grant of an application for an order under Rule 54.

13. The test applied by Judge Antonio Cassese, President of the International Tribunal, in *Prosecutor v Zejnil Delalić et al*, Decision on the Prosecutor's Motion for the Production of Notes Exchanged Between Zejnil Delalić and Zdravko Mucić, (IT-96-21-T), 11 November 1996, is as follows: (a) an order of the International Tribunal must be necessary for the Prosecutor to obtain such material; and (b) the material being sought must be relevant to an investigation or prosecution being conducted by the Prosecutor (in the instant case, investigations being conducted by the defence). The gravamen of the Rule according to the

President's Decision is whether it is necessary (not merely useful or helpful) for the purpose of the investigation or for the preparation or conduct of the trial. The applicant should demonstrate that there is no other way to obtain the evidence sought. The Trial Chamber considers this interpretation useful in the present case.

14. The Defence contends that it is presently unable to complete its investigation into what took place in Vienna during the questioning of Mr. Mucić in March 1996. It is only after investigating this issue that it contends it will be in a position to properly present its case and cross-examine witnesses Aribat, D'Hooge and Gschwendt (a member of the Austrian Police Force). The complaint of the Defence is posited essentially on the allegation of completeness *vel non* of the record of the interrogation of Mr. Mucić. Messrs. Aribat, D'Hooge and Gschwendt, the Defence claims, were also present at the alleged interrogation and it has not been denied that these witnesses are capable of giving evidence as to whether there was any unrecorded interrogation and as to the nature of that interrogation. If the Defence establishes that there was in fact an interrogation, but the record of proceedings does not reflect what happened, the Trial Chamber could draw the proper and legitimate inference with regard to the omission.

15. The Trial Chamber is not persuaded by the contention of defence counsel that the only way to fill the gap created by any omissions in the proceedings is through testimony of the interpreter. The suggestion made to counsel during oral argument that the issue can be ascertained and the omission rectified through proper cross-examination of the other parties present during the alleged questioning was rejected by him on the presumption that, being witnesses for the prosecution, they are not likely to be truthful against their interests.

16. The Trial Chamber is not satisfied that the Defence has established that there is indeed an omission in the record of proceedings of the interview of Mr. Mucić. The Defence has alleged an unrecorded interrogation and founded its allegation on suppositions of what might have been said or done therein. This is clearly not a satisfactory ground on which to base the application. There is no undisputed evidence of the "previous conversation" alleged to have taken place. In an *ex parte* application, the facts relied upon should not be in dispute. In the instant case we have only the *ipse dixit* of the applicant, which could be rebutted. The Trial Chamber is not satisfied that, on the evidence before it, an order is necessary for investigation

into the evidence of whether there was a “previous conversation” and the context of such a conversation.

VI. THE POSITION OF THE INTERPRETER

17. We have already defined the term “interpreter” and examined their functions. There is no doubt that, if such a “previous conversation” took place, Alexander Pal acted as interpreter between the interview team and Mr. Mucić and should be able to give evidence of the incident. However, this would depend on one of the following factors. First, there should be a legal duty on Ms. Alexander Pal to make a record of the interpretation between the parties; secondly, in the interest of justice, there should be no other way of obtaining the evidence sought other than through the testimony of the interpreter; or thirdly, the determination of the issue should depend entirely on the evidence to be given by the interpreter.

18. The administration of justice is deliberately transparent, to protect essential interests. Such transparency is also intended to ensure public confidence. Accordingly, the aphorism that justice should be done and manifestly be seen to be done, concerns the participation of all the functionaries involved in the adjudicatory process. The considerations of public policy which ensure confidentiality and protect privileged situations such as dealings between counsel and client and amongst jurors, is based on the principle that the stream of justice should be kept pure and undefiled from extraneous factors or fear or prejudice arising from the transaction between the parties. It is on the same hypothesis that judicial functionaries such as clerks or registrars of courts should be protected from matters arising from their official duties.

19. The interpreter, before embarking on his or her duties in whatever capacity as translator, interpreter before the Trial Chamber, or interpreter between the investigators and suspects or accused, makes a declaration under Rule 76, or similar undertaking upon taking office. The essence of the declaration is to ensure the maintenance of the position of impartiality owed to the parties which is an essential prerequisite of the interpreter’s function. The declaration emphasises the independence of the interpreter from either party in the proceedings and the confidentiality of the subject matter interpreted. The interpreter or translator merely passes information to either party of what the other has said in the proceedings and the fact that he or she has no duty to keep a record of what is said by either

party makes his/her position extremely difficult if invited to testify as to what exactly was said.

20. It would not only be undesirable but also invidious to compel an interpreter into the arena of conflict on behalf of either party to the proceedings, for the determination of an issue arising from such proceedings. It should not be encouraged where other ways exist for the determination of the issue. The interpreter cannot be relied upon to testify on the evanescent words of his interpretation in the proceedings between the parties. It is also an important consideration in the administration of justice to insulate the interpreter or other functionaries of the International Tribunal from constant apprehension of the possibility of being personally involved in the arena of conflict, on either side, in respect of matters arising from the discharge of their duties. On both these grounds, the interests of justice frowns upon any of the parties being able to call an interpreter as a witness.

VII. DISPOSITION

For the foregoing reasons, the **TRIAL CHAMBER**, being seised of the motion *ex parte* filed by the Defence,

PURSUANT TO RULE 54,

HEREBY DENIES the motion *ex parte*.

Done in both English and French, the English text being authoritative.



Adolphus Godwin Karibi-Whyte
Presiding Judge

Dated this eighth day of July 1997
At The Hague
The Netherlands.

[Seal of the Tribunal]